

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
 R.N.P.S.P. N° 042
 CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
 Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
 Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
 Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
 Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
 Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
 Cdor. Enrique Angel Morganti

MINISTRO DE ECONOMIA
 Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
 Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS
 Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
 Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO C MENDOZA, VIERNES 29 DE ENERO DE 1999 N° 25.831

DECRETOS



MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 5

Mendoza, 4 de enero de 1999

Visto el Expediente N° 0000067 - Letra M - Año 1999 - Código 01027 donde se tramita la solicitud de fondos de la Municipalidad de Rivadavia para atender desequilibrios financieros, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para otorgar anticipos transitorios de fondos a las Municipalidades en los términos del artículo 58° bis de la Ley N° 3799 y sus modificatorias.

Que la ley citada exige que dichos anticipos sean reintegrados dentro del ejercicio y garantizados debidamente por el Municipio.

Que la Comuna garantiza el adelanto de los fondos con los importes que tiene a percibir de la Provincia provenientes del régimen de participación municipal conforme a la normativa vigente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de la Municipalidad de Rivadavia, en carácter de anticipo - artículo 58° bis Ley N° 3799 y sus modificatorias, la suma de Trescientos cincuenta mil pesos (\$ 350.000).

Artículo 2° - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: 1-2-2-1-01-0012: Anticipo a Municipalidad de Rivadavia.

Artículo 3° - El anticipo asignado será reintegrado por la Municipalidad de Rivadavia a partir del mes de febrero de 1999, en once (11) cuotas mensuales, la primera de ellas de Treinta y un mil ochocientos veinte pesos (\$ 31.820) y las diez restantes iguales y consecutivas de Treinta y un mil ochocientos dieciocho pesos (\$ 31.818) cada una, con un interés del uno por ciento (1%) mensual sobre saldo, mediante la retención de los fondos provenientes de las liquidaciones quincenales, determinadas conforme al régimen de participación municipal previsto por la Ley N° 6396.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Gobierno.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA Enrique A. Morganti Carlos J. Rodríguez

DECRETO N° 8

Mendoza, 4 de enero de 1999

Vista la renuncia presentada por el Doctor Ernesto Fernando Secchi al cargo de Director del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, en el que fuera designado oportunamente por Decreto N° 377/96,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese, a partir del 4 de enero de 1999, la renuncia presentada por el Doctor Ernesto Fernando Secchi, D.N.I. N° 14.991.502, Clase 1963, al cargo Clase 076 -Director del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, Código Escalafonario 01.2.0.09, cargo en el que fuera designado oportunamente por Decreto N° 377/96.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA Enrique A. Morganti

DECRETO N° 10

Mendoza, 4 de enero de 1999

Visto el Expediente N° 0000052 - Letra D - Año 1999 - Código 01027, donde se tramita la solicitud de fondos de la Municipalidad de La Paz, para atender desequilibrios financieros, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para otorgar anticipos transitorios de fondos a las Municipalidades en los términos del artículo 58° bis de la Ley N° 3799 y sus modificatorias;

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

| DECRETOS | Págs. |
|--|--------|
| Ministerio de Hacienda | 673 |
| RESOLUCIONES | |
| Ministerio de Ambiente y Obras Públicas | 682 |
| Dirección de Fiscalización y Control | 693 |
| Dirección de Vías y Medios de Transporte | 694 |
| Dirección de Prevención de Contingencias | 694 |
| SECCION GENERAL | |
| Contratos Sociales | 695 |
| Convocatorias | 697 |
| Remates | 698 |
| Títulos Supletorios | 699 |
| Notificaciones | 699 |
| Mensuras | 700/02 |
| Balances | 701 |
| Avisos Ley 19.550 | 702 |
| Licitaciones | 703 |

nos del artículo 58° bis de la Ley N° 3799 y sus modificatorias;

Que la ley citada exige que dichos anticipos sean reintegrados dentro del ejercicio y garantizados debidamente por el Municipio.

Que la Comuna garantiza el adelanto de los fondos con los importes que tiene a percibir de la Provincia provenientes del régimen de participación municipal conforme a la normativa vigente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de la Municipalidad de La Paz, para atender desequilibrios financieros, y

dad de La Paz, en carácter de anticipo - artículo 58° bis Ley N° 3799 y sus modificatorias, la suma de Cien mil pesos (\$ 100.000).

Artículo 2° - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: 1-2-2-1-01-0006: Anticipo a Municipalidad de La Paz.

Artículo 3° - El anticipo asignado será reintegrado por la Municipalidad de La Paz a partir del mes enero de 1999 en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Diez mil pesos (\$ 10.000) cada una, con un interés del uno por ciento (1%) mensual sobre saldo, mediante la retención de los fondos provenientes de la liquidación de la segunda quincena de cada mes, determinada conforme al régimen de participación municipal previsto por la Ley N° 6396.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Gobierno.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti
Carlos J. Rodríguez

DECRETO N° 11

Mendoza, 4 de enero de 1999

Visto el Expediente N° 0000053 - Letra D - Año 1999 - Código 01027, donde se tramita la solicitud de fondos de la Municipalidad de San Rafael, para atender desequilibrios financieros, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para otorgar anticipos transitorios de fondos a las Municipalidades en los términos del artículo 58° bis de la Ley N° 3799 y sus modificatorias;

Que la ley citada exige que dichos anticipos sean reintegrados dentro del ejercicio y garantizados debidamente por el Municipio.

Que la Comuna garantiza el adelanto de los fondos con los im-

portes que tiene a percibir de la Provincia provenientes del régimen de participación municipal conforme a la normativa vigente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR
 DE LA PROVINCIA
 DECRETA:**

Artículo 1° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de la Municipalidad de San Rafael, en carácter de anticipo - artículo 58° bis Ley N° 3799 y sus modificatorias, la suma de Doscientos mil pesos (\$ 200.000).

Artículo 2° - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: 1-2-2-1-01-0015: Anticipo a Municipalidad de San Rafael.

Artículo 3° - El anticipo asignado será reintegrado por la Municipalidad de San Rafael a partir del mes de abril de 1999, con un interés del uno por ciento (1%) mensual sobre saldo, mediante la retención de los fondos provenientes de la liquidación de la segunda quincena del mes indicado, determinada conforme al régimen de participación municipal previsto por la Ley N° 6396.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Gobierno.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti
Carlos J. Rodríguez

DECRETO N° 12

Mendoza, 4 de enero de 1999

Visto el expediente N° 76.861-S-98-01028, en el cual la señora MARIA ANA SOTTILE, solicita el beneficio de pensión para sí por su compañero fallecido Don CARMELO ANTONIO MARCELINO RAITI, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 14 de diciembre de 1997, según fotocopia del acta

de defunción agregada a fs. 19, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario según copia de la Resolución N° 973/69, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia -actual Unidad de Control Previsional-, obrante a fs. 12, consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales;

Que a fs. 29 vta., obra la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley;

Que de las pruebas rendidas a fs. 34/35 surge plenamente acreditada la concurrencia de los caracteres de singularidad, estabilidad, posesión de estado y comunidad de vida de la recurrente con el causante y por el término requerido por ley a los efectos previsionales;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 36 y vta. y 37, respectivamente, aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario a la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 1° de Ley N° 5056, con vigencia a partir del 15 de diciembre de 1997;

Que conforme lo establece el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 53 y vta., y 54 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), y a fs. 56 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el deferimiento del beneficio solicitado;

Por ello, en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social del citado Artículo 8° del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuerdo provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96,

**EL GOBERNADOR
 DE LA PROVINCIA
 DECRETA:**

Artículo 1° - Otórguese a la señora MARIA ANA SOTTILE, L.C. N° 0.955.686, Clase 1931, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 18°

del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto en el Artículo 1° de la Ley N° 5056, con vigencia a partir del 15 de diciembre de 1997 conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto quedando el caso encasillado según fs. 38 vta. del expediente N° 76.861-L-98-01028, en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 4, Tramo: 1, Subtramo: 06, 010: 06 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 10% Recargo de Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 080: 23 Años Antigüedad.

Artículo 2° - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará e incluirá en planillas generales de pago los haberes devengados por la titular de autos, deducidos los anticipos pensionarios y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3° - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la beneficiaria deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

DECRETO N° 27

Mendoza, 7 de enero de 1999

Visto el Expediente N° 0002271 - Letra S - Año 1998 - Código 01027, donde se tramita la solicitud de fondos de la Municipalidad de Luján de Cuyo, para atender desequilibrios financieros, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para otorgar anticipos transitorios de fondos a las Municipalidades en los términos del artículo 58° bis de la Ley N° 3799 y sus modificatorias;

Que la ley citada exige que dichos anticipos sean reintegrados dentro del ejercicio y garantizados debidamente por el Municipio.

Que la Comuna garantiza el adelanto de los fondos con los im-

portes que tiene a percibir de la Provincia provenientes del régimen de participación municipal conforme a la normativa vigente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de la Municipalidad de Luján de Cuyo, en carácter de anticipo - artículo 58º bis Ley Nº 3799 y sus modificatorias, la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$ 450.000).

Artículo 2º - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: 1-2-2-1-01-0009: Anticipo a Municipalidad de Luján de Cuyo.

Artículo 3º - El anticipo asignado será reintegrado por la Municipalidad de Luján de Cuyo en el mes de febrero de 1999, con un interés del uno por ciento (1%) mensual sobre saldo, mediante la retención de los fondos provenientes de las liquidaciones quincenales del mes indicado, determinadas conforme al régimen de participación municipal previsto por la Ley Nº 6396.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Gobierno.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti
Carlos J. Rodríguez

DECRETO Nº 28

Mendoza, 7 de enero de 1999

Visto el expediente Nº 76.840-T-97-01028, agregada carátula Nº 23.896-P-67-01028 en el cual la señora DOLORES FAUSTA TORRES Vda. de PUEBLA, solicita el beneficio de pensión para sí por su esposo fallecido Don ENRIQUE PUEBLA, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 10 de noviem-

bre de 1997, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 28, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario según copia de la Resolución Nº 1626/67, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia -actual Unidad de Control Previsional-, obrante a fs. 15 y vta., consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales;

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del acta de matrimonio obrante a fs. 25/27;

Que a fs. 38 se encuentran las renunciaciones de herederos en favor de la solicitante respecto de los haberes no alcanzados a percibir por el causante a la fecha de su deceso, encontrándose a fs. 42, la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 44 y vta. y 45, respectivamente, aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario a la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18º del Decreto-Ley Nº 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24º de la Ley Nº 3794, modificado por Ley Nº 6239;

Que conforme lo establece el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 55 y vta. y 56 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), y a fs. 57 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el deferimiento del beneficio solicitado,;

Por ello, en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social del citado Artículo 8º del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial Nº 109/96 y Decreto Nacional Nº 362/ 96;

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Otórguese a la señora DOLORES FAUSTA TORRES Vda. de PUEBLA, D.N.I. Nº

1.246.292, Clase 1924, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 18º del Decreto-Ley Nº 4176/77, en concordancia con lo previsto en el Artículo 24º de la Ley Nº 3794, modificado por la Ley Nº 6239, con vigencia a partir del 11 de noviembre de 1997 conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto, quedando el caso encasillado según fs. 46 vta., del expediente Nº 76.840-T-97-01028 en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 4, Tramo: 1, Subtramo: 02, 010: 02 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 065: Adicional Blanqueo, 077: 90% Permanencia, 080: 23 años Antigüedad.

Artículo 2º - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará e incluirá en planillas generales de pago los haberes devengados por la titular del beneficio otorgado por el artículo precedente, deducidos los anticipos pensionarios y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3º - Asimismo dicho Departamento determinará, en caso de existir, los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, los que serán efectivizados a la titular de autos teniendo en cuenta las declaraciones juradas de fs. 38 con aplicación del Artículo 64º bis de la Ley Nº 3794, según modificatoria introducida por el Artículo 1º, Apartado 23º de la Ley Nº 6239. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 40 por la señora EDITH PUEBLA, L.C. Nº 4.871.684.

Artículo 4º - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la beneficiaria deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

DECRETO Nº 29

Mendoza, 7 de enero de 1999

Visto el expediente Nº 76.721-L-97-01028, en el cual la señora SARA AURELIA LAURA, solicita el

beneficio de pensión para sí por su compañero fallecido Don JUAN MALINAR, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 28 de mayo de 1997, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 39, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario según copia de la Resolución Nº 1135/69, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia -actual Unidad de Control Previsional-, obrante a fs. 17, consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales;

Que a fs. 44 se encuentra la renuncia de herederos en favor de la solicitante, respecto de los haberes no alcanzados a percibir por el causante a la fecha de su deceso, encontrándose a fs. 47 la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley;

Que de las pruebas rendidas a fs. 41, 50/51 surge plenamente acreditada la concurrencia de los caracteres de singularidad, estabilidad, posesión de estado y comunidad de vida de la recurrente con el causante y por el término requerido por Ley a los efectos previsionales;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 52 y vta. y 53, respectivamente, aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario a la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18º del Decreto-Ley Nº 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 1º de Ley Nº 5056, con vigencia a partir del 29 de mayo de 1998;

Que conforme lo establece el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 66 y vta., y 67 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), y a fs. 68 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el deferimiento del beneficio solicitado;

Por ello, en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social del citado Artículo 8º

del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuero Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Otórguese a la señora SARA AURELIA LAURA, L.C. N° 8.369.025, Clase 1915, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 18º del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto en el Artículo 1º de la Ley N° 5056, con vigencia a partir del 29 de mayo de 1997 conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto quedando el caso encasillado según fs. 54 vta. del expediente N° 76.721-L-97-01028, en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 2, Subtramo: 04, 010: 013 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 10% Recargo Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 077: 100% Permanencia y 080: 21 Años Antigüedad.

Artículo 2º - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará e incluirá en planillas generales de pago los haberes devengados por la titular del beneficio otorgado por el artículo precedente, deducidos los anticipos pensionarios y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3º - Asimismo dicho Departamento determinará, en caso de existir, los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, los que serán efectivizados a la titular de autos teniendo en cuenta la declaración jurada de fs. 44, con más los intereses previstos por Ley. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 45 por el señor DARIO JUAN MANUEL LO GIUDICE, D.N.I. N° 22.407.753.

Artículo 4º - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la beneficiaria deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti**

DECRETO N° 30

Mendoza, 7 de enero de 1999

Visto el expediente N° 76.850-C-98-01028, agregadas carátulas Nros. 34.330-G-75-01028, 501-G-74-00100 y 495-C-97-80015, en el cual la señora NELLY GLADYS CENCI Vda. de GALLARDO, solicita el beneficio de pensión para sí por su esposo fallecido Don HECTOR ALBERTO GALLARDO, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 28 de Julio de 1997, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 104, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario, según copia de la Resolución N° 2607/75, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia -actual Unidad de Control Previsional- obrante a fs. 89 y vta., consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales;

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del acta de matrimonio obrante a fs. 103;

Que a fs. 128, se encuentran las renunciaciones de herederos en favor de la solicitante, respecto de los haberes no alcanzados a percibir por el causante a la fecha de su deceso, encontrándose a fs. 129 vta., la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 130, 148, 131 y 149, respectivamente, aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario a la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18º del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24º de la Ley N° 3794 modificado por la Ley N° 6239;

Que el último acto útil a cargo de la interesada se constituyó con lo actuado a fs. 129 vta. con fecha 5 de enero de 1998.

Que conforme lo establece el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 146/

147 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), y a fs. 150, obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el deferimiento del beneficio solicitado;

Por ello, en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social del citado Artículo 8º del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por el Decreto-Acuero Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Otórguese a la señora NELLY GLADYS Vda. de GALLARDO, D.N.I. N° 3.049.132, Clase 1933, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 18º del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto en el Artículo 24º de la Ley N° 3194, modificado por la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 29 de julio de 1997, conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto quedando el caso encasillado según fs. 147 vta., del expediente N° 76.850-C-98-01028 en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 2, Subtramo: 09, 010: 018 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 021: 90% Responsabilidad Conductiva, 065: Adicional Blanqueo, 080: 22 años Antigüedad.

Artículo 2º - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará e incluirá en planillas generales de pago los haberes devengados por la titular del beneficio otorgado por el artículo precedente, deducidos los anticipos pensionarios y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3º - Asimismo dicho Departamento determinará, en caso de existir, los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, los que serán efectivizados a la titular de autos teniendo en cuenta la expresa renuncia a su favor de los derechos habientes presentados en declaración jurada de fs. 128, con aplicación del Artículo 64º bis de la Ley N° 3794, según modificatoria introducida por el Artículo 1º, Apar-

tado 23º de la Ley N° 6239. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 129 del referido expediente por el señor ROBERTO ANIBAL CASTRO, D.N.I. N° 13.700.696.

Artículo 4º - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la beneficiaria deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti**

DECRETO N° 31

Mendoza, 7 de enero de 1999

Visto el expediente N° 76.472-G-96-01028 y su acumulado N° 211080-R-74-80015, en el primero de los cuales la señora FELISA NOEMI GALLASTEGUI Vda. de ROMERO, solicita el beneficio de pensión para sí por su esposo fallecido Don FRANCISCO JAVIER ROMERO, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 13 de octubre de 1996, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 21 del expediente N° 76.472-G-96-01028, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario según copia de la Resolución N° 994/75, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia -actual Unidad de Control Previsional- obrante a fs. 13 y vta., consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales;

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del acta de matrimonio obrante a fs. 22 del expediente N° 76.472-G-96-01028;

Que a fs. 25 del expediente N° 76.472-G-96-01028, la recurrente declara la existencia de dos hijos mayores del anterior matrimonio del causante, que no se han presentado, por lo que es procedente el pago de los haberes no alcanzados a percibir por el señor Romero, dejándose pendiente la parte proporcional correspondiente a los hijos mencionados, encontrándose a fs. 26 vta. del referido expediente, la cons-

tancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 30 y 31 del expediente N° 76.472-G-96-01028, respectivamente, aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario a la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24° de Ley N° 3794, modificada por Ley N° 6239;

Que a fs. 36 del expediente N° 76.472-G-96-01028 interviene nuevamente el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional dictaminando que atento a lo solicitado a fs. 17 y constancias de autos, en especial las agregadas a fs. 18 y 19 del mencionado expediente, corresponde incorporar el suplemento por Riesgo Especial previsto por el Artículo 17° de la Ley N° 5336, Artículo 132° del Decreto N° 3548/63 y Artículo 11° del Decreto-Ley N° 4176/77, en el haber de retiro del causante a partir del 30 de mayo de 1993, Artículo 88° de la Ley Nacional N° 18037, modificado por Ley Nacional N° 21451, siendo la última actuación útil la agregada a fs. 19 del expediente mencionado con fecha 15 de noviembre de 1995 por lo que deben calcularse los intereses previstos por el Artículo 64° bis de la Ley N° 3794, modificado por Ley N° 6239. Dichas acreencias integrarán el abono de haberes a efectivizar conforme lo dictaminado a fs. 30, párrafo cuarto, del citado expediente;

Que Fiscalía de Estado a fs. 37 del expediente N° 76.472-G-96-01028, dictamina que corresponde liquidar en el haber pensionario el suplemento por Riesgo Especial, Artículo 17° de la Ley N° 5336, Artículo 132 del Decreto N° 3548/63 y Artículo 11° del Decreto-Ley N° 4176/77;

Que el último acto útil a cargo de la interesada se constituyó con lo actuado a fs. 26 vta. del expediente N° 76.472-G-96-01028 con fecha 30 de octubre de 1996;

Que conforme lo establece el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendo-

za al Estado Nacional a fs. 35 y 40/41 del expediente 76.472-G-96-01028 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), y a fs. 42 de las citadas actuaciones, obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el diferimiento del beneficio solicitado;

Por ello, en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social del citado Artículo 8° del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Reajústese a partir del 30 de mayo de 1993 el haber de retiro del causante, señor FRANCISCO JAVIER ROMERO, L.E. N° 6.851.985, Clase 1932, por incorporación del adicional Riesgo Especial, previsto por el Artículo 17° de la Ley N° 5336, Artículo 132 del Decreto N° 3548/63 y Artículo 11° del Decreto-Ley N° 4176/77 hasta el 13 de octubre de 1996, fecha de fallecimiento, tal como se evalúa en los fundamentos del presente decreto.

Artículo 2° - Otórguese a la señora FELISA NOEMI GALLASTEGUI Vda. de ROMERO, L.C. N° 8.333.371, Clase 1928, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto en el Artículo 24° de la Ley N° 3794, modificado por la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 14 de octubre de 1996 conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto quedando el caso encasillado según fs. 38 vta., del expediente N° 76.472 -G-96-01028 en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 06, 010: 06 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 10% Recargo de Servicio, 059: 06% Riesgo Especial, 065: Adicional Blanqueo, 080: 22 años Antigüedad.

Artículo 3° - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará e incluirá en planillas generales de pago los haberes

devengados por la titular del beneficio otorgado por el artículo segundo, deducidos los anticipos pensionarios y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 4° - Asimismo dicho Departamento determinará, en caso de existir, los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, debiendo dejarse pendiente la parte proporcional correspondiente a los dos hijos según declaración jurada fs. 25 del expediente N° 76.472-G-96-01028 con aplicación del Artículo 64 bis de la Ley N° 3794, según modificatoria introducida por el Artículo 1°, Apartado 23° de la Ley N° 6239. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 26 del mencionado expediente por la señora JOSEFA GLADYS SANDEZ, L.C. N° 1.787.105.

Artículo 5° - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la beneficiaria deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti**

DECRETO N° 41

Mendoza, 8 de enero de 1999

Visto el expediente N° 14690-D-98-01225, en el cual la Dirección Provincial de Catastro solicita la contratación de la señora MERCEDES TERESA LEVA y del señor DANIEL ANGEL SOTOMAYOR, y

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de contar con los servicios de las mencionadas personas y a fin de dar cumplimiento al plan de trabajo programado por la Dirección Provincial de Catastro, es que se estima conveniente acceder a lo solicitado, por el período 1 de enero de 1999 y hasta el 31 de diciembre de 1999.

Por ello, habiéndose imputado el gasto respectivo,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Contrátense a partir del 1 de enero de 1999 y hasta el 31 de diciembre de 1999 en la Dirección Provincial de Catastro del Ministerio de Hacienda, a las personas que seguidamente se indican, con una remuneración mensual equivalente a los cargos de la Escala General de Sueldos de la Administración Pública Provincial, con más los adicionales y suplementos que correspondan.

Carácter: 1, Jurisdicción: 06, Unidad Organizativa: 08, Finalidad: 1, Función: 90, Régimen Salarial: 65, Agrupamiento: 0, Tramo: 0, Subtramo: 00, Unidad de Gestión Ejecutora: H00081 - del Presupuesto año 1999.

Clase 008: LEVA, Mercedes Teresa, Legajo N° 3-14311825-9-01, Clase 1961.

Clase 009: SOTOMAYOR, Daniel Angel, Legajo N° 3-10658977-7-01, Clase 1953.

Artículo 2° - El gasto que demande las contrataciones dispuestas por el artículo precedente, será atendido con cargo a la Cuenta General: H 96112 41102 00 - U.G.E. H00081, Presupuesto año 1999.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti**

DECRETO N° 53

Mendoza, 8 de enero de 1999

Visto el expediente N° 76.904-C-98-01028, en el cual la señora PETRONA CRUZ Vda. de SALAS, solicita el beneficio de pensión para sí por su esposo fallecido Don RAIMUNDO SALAS, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 3 de marzo de 1998, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 90, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario según copia de la Resolución N° 839/79, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia -actual Unidad de Control Previsional-, obrante a fs. 82 y vta., y 83, consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales;

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del acta de matrimonio obrante a fs. 91;

Que a fs. 94 se encuentra la renuncia de uno de los herederos en favor de la solicitante respecto de los haberes no alcanzados a percibir por el causante a la fecha de su deceso, debiendo dejarse en suspenso la parte proporcional que le pudiese corresponder a otros dos hijos del causante, encontrándose a fs. 96 la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 100 y vta., y 101, respectivamente, aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario a la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18º del Decreto-Ley 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24º de la Ley Nº 3794, modificado por la Ley Nº 6239;

Que conforme lo establece el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 114 y vta., y 115 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), y a fs. 116 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el diferimiento del beneficio solicitado;

Por ello, en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social del citado Artículo 8º del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial Nº 109/96 y Decreto Nacional Nº 362/96

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Otórguese a la señora Petrona Cruz Vda. de Salas, D.N.I. Nº 8.076.659, Clase 1922, el beneficio de pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 18º del Decreto-Ley Nº 4176/77, en concordancia con lo previsto en el Artículo 24º de la Ley Nº 3794, modificado por la Ley Nº 6239, con vigencia a partir del 4 de marzo de 1998 conforme lo relacionado en los fundamentos

del presente Decreto quedando el caso encasillado según fs. 102 vta., del expediente Nº 76.904-C-98-01028 en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 07, Régimen Salarial: 07, Agrupamiento: 1, Tramo: 2, Subtramo: 03, 010: 10 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 021: 70% Responsabilidad Conductiva, 065: Adicional Blanqueo, 080: 25 años Antigüedad.

Artículo 2º - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará e incluirá en planillas generales de pago los haberes devengados por la titular de autos, deducidos los anticipos pensionarios y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3º - Asimismo dicho Departamento determinará, en caso de existir, los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, los que serán efectivizados a la titular de autos teniendo en cuenta la expresa renuncia a su favor del derecho habiente presentado en declaración jurada de fs. 94, debiendo dejar pendiente dos partes, atenta la declaración de fs. 93. A efectos del cálculo se adicionaron los intereses del artículo 64º bis de la Ley Nº 3794, según modificatoria introducida por el Artículo 1º, Apartado 23º de la Ley Nº 6239. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 97 por la señora SANDRA ELVIRA SALAS, D.N.I. Nº 16.751.979.

Artículo 4º - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la beneficiaria deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti**

DECRETO Nº 54

Mendoza, 8 de enero de 1999

Visto el expediente Nº 76.694-O-97-01028, en el cual la señora ELENA MARIA ORTOLAN Vda. de OJEDA, solicita el beneficio de pensión para sí por su esposo fallecido Don IBAN JOSE OJEDA, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 28 de abril de 1997, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 3, siendo beneficiario de un Retiro Obligatorio según copia de la Resolución Nº 894/72, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia -actual Unidad de Control Previsional-, obrante a fs. 15/16, consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales;

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del acta de matrimonio obrante a fs. 11/12;

Que a fs. 6/10 se encuentran las renunciaciones de herederos en favor de la solicitante, respecto de los haberes no alcanzados a percibir por el causante a la fecha de su deceso, encontrándose a fs. 9 vta., la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 19 y vta. y 20, respectivamente, aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario a la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18º del Decreto-Ley Nº 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24º de la Ley Nº 3794, modificado por la Ley Nº 6239;

Que conforme lo establece el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 35 y 36 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), y a fs. 40 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el diferimiento del beneficio solicitado;

Por ello, en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social del citado Artículo 8º del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial Nº 109/96 y Decreto Nacional Nº 362/96;

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Otórguese a la señora ELENA MARIA ORTOLAN Vda. de OJEDA, D.N.I. Nº 8.318.913, Clase 1925, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 18º del Decreto-Ley Nº 4176/77, en concordancia con lo previsto en el Artículo 24º de la Ley Nº 3794, modificado por la Ley Nº 6239, con vigencia a partir del 29 de abril de 1997 conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto quedando el caso encasillado según fs. 21 vta. del expediente Nº 76.694-O-97-01028, en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 03, 010: 03 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 065: Adicional Blanqueo, 077: 60% Permanencia, 080: 13 años Antigüedad.

Artículo 2º - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará e incluirá en planillas generales de pago los haberes devengados por la titular del beneficio otorgado por el artículo precedente, deducidos los anticipos pensionarios y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3º - Asimismo dicho Departamento determinará, en caso de existir, los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, los que serán efectivizados en forma proporcional a la titular de autos, debiendo dejarse pendiente la parte que le pudiese corresponder a un hijo del causante, teniendo en cuenta las declaraciones juradas de fs. 6/10, con aplicación del Artículo 64º bis de la Ley Nº 3794, según modificatoria introducida por el Artículo 1º, Apartado 23º de la Ley Nº 6239. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 38 por el señor NESTOR EDGARDO MANFREDINI, D.N.I. Nº 10.331.090.

Artículo 4º - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la beneficiaria deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti**

DECRETO Nº 55

Mendoza, 8 de enero de 1999

Visto el expediente Nº 76.836-V-97-01028, en el cual la señora CLARA ALEJANDRINA VELAZQUEZ Vda. de BLANCO, solicita el beneficio de pensión para sí por su esposo fallecido Don REIMUNDO BLANCO, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 14 de noviembre de 1997, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 37, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario según copia de la Resolución Nº 965/86, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia -actual Unidad de Control Previsional-, obrante a fs. 15 y vta., consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales;

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del acta de matrimonio obrante a fs. 39/40;

Que a fs. 43 se encuentran las renunciaciones de herederos en favor de la solicitante, respecto de los haberes no alcanzados a percibir por el causante a la fecha de su deceso, encontrándose a fs. 45 vta., la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 48 y vta. y 49, respectivamente, aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario a la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18º del Decreto-Ley Nº 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24º de la Ley Nº 3794, modificada por Ley Nº 6239;

Que conforme lo establece el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 60 y vta. y 61 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), y a fs. 62 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el diferimiento del beneficio solicitado;

Por ello, en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social del citado Artículo 8º del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial Nº 109/96 y Decreto Nacional Nº 362/96;

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Otórguese a la señora CLARA ALEJANDRINA VELAZQUEZ Vda. de BLANCO, L.C. Nº 3.844.149, Clase 1939, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 18º del Decreto-Ley Nº 4176/77, en concordancia con lo previsto en el Artículo 24º de la Ley Nº 3794, modificado por la Ley Nº 6239, con vigencia a partir del 15 de noviembre de 1997 conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto quedando el caso encasillado según fs. 50 vta. del expediente Nº 76.836-V-97-01028, en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 04, 010: 04 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 10% Recargo Servicio, 065: Adicional Blanqueo y 080: 29 años Antigüedad.

Artículo 2º - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará en incluirá en planillas generales de pago los haberes devengados por la titular del beneficio otorgado por el artículo precedente, deducidos los anticipos pensionarios y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3º - Asimismo dicho Departamento determinará, en caso de existir, los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, los que serán efectivizados a la titular de autos teniendo en cuenta las declaraciones juradas de fs. 43, con aplicación del Artículo 64º bis de la Ley Nº 3794, según modificatoria introducida por el Artículo 1º, Apartado 23º de la Ley Nº 6239. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 44 por el señor OSCAR REIMUNDO BLANCO, D.N.I. Nº 12.585.077.

Artículo 4º - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la beneficiaria deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti**

DECRETO Nº 56

Mendoza, 8 de enero de 1999

Visto el expediente Nº 76.845-G-97-01028 y su acumulado Nº 208155-I-73-80015, agregada carátula Nº 362-I-73-80015, en el primero de los cuales la señora MARIA MARTINA GAGGIO Vda. de IZA, solicita el beneficio de pensión para sí por su esposo fallecido Don JOSE LORENZO IZA, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 3 de agosto de 1997, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 40 del expediente Nº 76.845-G-97-01028, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario según copia de la Resolución Nº 633/77, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia -actual Unidad de Control Previsional- obrante a fs. 20 y vta., consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales;

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del acta de matrimonio obrante a fs. 41/42 del expediente Nº 76.845-G-97-1028;

Que a fs. 44 y 47 del expediente Nº 76.845-G-97-01028, se encuentran las renunciaciones de herederos en favor de la titular de autos respecto de los haberes no alcanzados a percibir por el causante a la fecha de su deceso, encontrándose a fs. 47 vta. del expediente mencionado, la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley.

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 50 y vta. y 51 del expediente Nº 76.845-G-97-01028, respectivamente, aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario a la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18º del Decreto-Ley Nº 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24º de la

Ley Nº 3794, modificado por la Ley Nº 6239;

Que conforme lo establece el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 3 y vta. y 64 del expediente 76.845-G-97-01028 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), y a fs. 65 de las citadas actuaciones, obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el diferimiento del beneficio solicitado;

Por ello, en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social del citado Artículo 8º del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial Nº 109/96 y Decreto Nacional Nº 362/96,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Otórguese a la señora MARIA MARTINA GAGGIO Vda. de IZA, D.N.I. Nº 8.561.919, Clase 1918, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 18º del Decreto-Ley Nº 4176/77, en concordancia con lo previsto en el Artículo 24º de la Ley Nº 3794, modificado por la Ley Nº 6239, con vigencia a partir del 4 de agosto de 1997 conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto quedando el caso encasillado según fs. 52 vta., del expediente Nº 76.845-G-97-01028 en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 4, Tramo: 1, Subtramo: 02, 010: 02 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 10% Recargo de Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 077: 60% Permanencia, 080: 15 años Antigüedad.

Artículo 2º - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará e incluirá en planillas generales de pago los haberes devengados por la titular de autos, deducidos los anticipos pensionarios y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3º - Asimismo dicho Departamento determinará, en caso de existir, los haberes im-

pagos al causante a la fecha de su deceso, teniendo en cuenta la expresa renuncia a su favor de los derechos habientes presentados en declaraciones juradas de fs. 44 y 47 del expediente N° 76.845-G-97-01028, con aplicación del Artículo 64 bis de la Ley N° 3794, según modificatoria introducida por el Artículo 1º, Apartado 23º de la Ley N° 6239. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 45 del mencionado expediente por la señora MARIA ANGELICA MARCELINA IZA DE PERALTA, D.U. N° 4.879.981.

Artículo 4º - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la beneficiaria deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

DECRETO N° 57

Mendoza, 8 de enero de 1999

Visto el expediente N° 76.817-A-97-01028, agregada carátula N° 48.898-G-85-01028, en el cual la señora JUANA PETRONA ARIAS Vda. de GUZMAN, solicita el beneficio de pensión para sí por su esposo fallecido Don JUAN CARLOS GUZMAN, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 4 de octubre de 1997, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 56, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario, según copia de la Resolución N° 1178/88, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia -actual Unidad de Control Previsional-, obrante a fs. 13 y vta, consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales;

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del acta de matrimonio obrante a fs. 54;

Que en cuanto a los haberes de retiro no alcanzados a percibir por el causante a la fecha de su deceso, deberán efectivizarse, en parte proporcional, a la titular de

autos, dejándose pendiente de resolver la que pudiere corresponder al hijo del causante, atento las declaraciones juradas de fs. 77/78;

Que a fs. 79 vta. obra la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 82 y vta., y 83, respectivamente, aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario a la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18º del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24º de la Ley N° 3794 modificado por la Ley N° 6239;

Que conforme lo establece el artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 94 y vta., y 95 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), y a fs. 96 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el deferimiento del beneficio solicitado;

Por ello, en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social del citado Artículo 8º del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Otórguese a la señora JUANA PETRONA ARIAS Vda. de GUZMAN, L.C. N° 5.244.834, Clase 1945, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 18º Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto en el Artículo 24º de la Ley N° 3794, modificado por la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 5 de octubre de 1997, conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto quedando el caso encasillado según fs. 84 vta., del expediente N° 76.817-A-97-01028 en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tra-

mo: 1, Subtramo: 03, 010: 03 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 10% Recargo de Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 077: 100% Permanencia, 080: 24 años Antigüedad.

Artículo 2º - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará e incluirá en planillas generales de pago los haberes devengados por la titular del beneficio otorgado por el artículo precedente, deducidos los anticipos pensionarios y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3º - Asimismo dicho Departamento determinará, en caso de existir, los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, los que serán efectivizados en forma proporcional a la titular de autos teniendo en cuenta las declaraciones juradas de fs. 77/78, con aplicación del Artículo 64º bis de la Ley N° 3794, según modificatoria introducida por el Artículo 1º, Apartado 23º de la Ley N° 6239. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 79 por el señor ALBERTO MARCIAL ARIAS, D.N.I. N° 4.985.827.

Artículo 4º - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la beneficiaria deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

DECRETO N° 58

Mendoza, 8 de enero de 1999

Visto el expediente N° 58.720-V-88-01028, en el cual el señor JORGE ALFREDO VALENZUELA, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley N° 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley N° 6239, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 octubre de 1997, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 015 - SUBCOMISARIO- de la Policía de

Mendoza, según Resolución N° 938-G-97 del Ministerio de Gobierno, obrante a fs. 30, registra 33 años, 3 meses y 29 días de servicios exclusivamente policiales;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 20 y 21, respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los términos del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley N° 6239;

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja según informe de fs. 32 y encasillamiento respectivo de fs. 33 vta., correspondiéndole un 92,22% conforme la escala del Artículo 12º del Decreto-Ley N° 4176/77;

Que atento a lo establecido en el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 40 y vta. y 41 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 42 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Acuérdesse al señor JORGE ALFREDO VALENZUELA, D.N.I. N° 6.854.843, Clase 1933, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 1 de octubre de 1997, determinando el haber de retiro en la proporción del 92,22% (Artículo 12º del Decreto-Ley N° 4176/77 y Título II de la Ley N° 6239), tal como se evalúa en los fundamentos del presente Decreto. Queda el caso encasillado según fs. 33 vta. del expediente N° 58.720-V-88-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad

Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 3, Tramo: 2, Subtramo: 06, 010: 15 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 021: 80% Responsabilidad Conductiva, 065: Adicional Blanqueo, 080: 36 años Antigüedad y 000: 08,75% Presentismo.

Artículo 2º - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor JORGE ALFREDO VALENZUELA, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

DECRETO Nº 59

Mendoza, 8 de enero de 1999

Visto el expediente Nº 76.839-C-97-01028, agregada carátula Nº 21.363-V-65-01028 en el cual la señora SOFIA CUELLO Vda. de VILLEGAS, solicita el beneficio de pensión para sí por su esposo fallecido Don JUAN DOMINGO VILLEGAS, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 27 de octubre de 1997, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 23, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario según copia de la Resolución Nº 925/67, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia -actual Unidad de Control Previsional- obrante a fs. 13, consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales;

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del acta de matrimonio obrante a fs. 21/22;

Que a fs. 17 y 36 se encuentran las renunciaciones de herederos en favor de la solicitante respecto de los haberes no alcanzados a percibir por el causante a la fecha de su deceso, encontrándose a fs. 35, la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 41 y vta. y 42, respectivamente, aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario a la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18º del Decreto-Ley Nº 4176/17, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24º de la Ley Nº 3794, modificado por la Ley Nº 6239;

Que conforme lo establece el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 52 y vta., y 53 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), y a fs. 54 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el diferimiento del beneficio solicitado;

Por ello, en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social del citado Artículo 8º del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial Nº 109/96 y Decreto Nacional Nº 362/96;

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese a la señora SOFIA CUELLO Vda. de VILLEGAS, L.C. Nº 0.952.700, Clase 1915, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 18º del Decreto-Ley Nº 4176/77, en concordancia con lo previsto en el Artículo 24º de la Ley Nº 3794, modificado por la Ley Nº 6239, con vigencia a partir del 28 de octubre de 1997 conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto quedando el caso encasillado según fs. 43 vta., del expediente Nº 76.839-C-97-01028 en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 08, 010: 08 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 10% Recargo de Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 080: 26 años Antigüedad.

Artículo 2º - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará e incluirá en planillas generales de pago los haberes

devengados por la titular del beneficio otorgado por el artículo precedente, deducidos los anticipos pensionarios y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3º - Asimismo dicho Departamento determinará, en caso de existir, los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, los que serán efectivizados a la titular de autos teniendo en cuenta las declaraciones juradas de fs. 17 y 36, con aplicación del Artículo 64º bis de la Ley Nº 3794, según modificatoria introducida por el Artículo 1º, Apartado 23º de la Ley Nº 6239. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 37 por el señor CONRADO DARIO NOELLO, D.N.I. Nº 21.687.684.

Artículo 4º - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la beneficiaria deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

DECRETO Nº 60

Mendoza, 8 de enero de 1999

Visto el expediente Nº 76.580-N-97-01028, agregada carátula Nº 53.809-E-86-01028, en el cual la señora ALICIA IRENE NEGRE, solicita el beneficio de pensión para sí e hijos menores por su compañero fallecido Don JOSE NARCISO ESPINA, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 26 de agosto de 1996, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 73, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario según copia de Resolución Nº 2481/88 del H. Directorio de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, actual Unidad de Control Previsional, obrante a fs. 19 y vta., consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales;

Que el vínculo de los menores queda acreditado con la fotocopia de los certificados de nacimiento de fs. 86, 87, 89 y 90 del

expediente Nº 76.580-N-97-01028;

Que a fs. 93 del expediente Nº 76.580-N-97-01028 se encuentran las renunciaciones de los herederos en favor de la solicitante, respecto de los haberes no alcanzados a percibir por el causante a la fecha de su deceso, encontrándose a fs. 96 la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional se expide a fs. 104 y vta. y 116 y Fiscalía de Estado a fs. 105 y 117, aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario a la actora en concurrencia con sus hijos menores FABIAN LUIS, LORENA PAOLA, LAURA IRENE y MARIELA ALEJANDRA ESPINA en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18º del Decreto-Ley Nº 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24º de la Ley Nº 3794, modificado por Ley Nº 6239, caducando el beneficio para esta última el día 23 de noviembre de 1996, por ser la fecha en que cumple la mayoría de edad;

Que el último acto útil a cargo de la interesada se constituyó con lo actuado a fs. 101 vta. del expediente Nº 76.580-N-97-01028, con fecha 23 de julio de 1997;

Que conforme lo establece el artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 109/110 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), y a fs. 111 y 118 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el otorgamiento del beneficio solicitado;

Por ello, en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social del citado Artículo 8º del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial Nº 109/96 y Decreto Nacional Nº 362/96.

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese a la señora ALICIA IRENE NEGRE, D.N.I. Nº 10.040.490, Clase 1951,

en concurrencia con sus hijos menores LAURA IRENE ESPINA, D.N.I. 34.642.190, Clase 1989, LORENA PAOLA ESPINA, D.N.I. Nº 30.051.833, Clase 1983, FABIAN LUIS ESPINA, D.N.I. Nº 28.415.042, Clase 1980, y MARIELA ALEJANDRA ESPINA, D.N.I. Nº 26.779.491, Clase 1979, caducando para ésta última el día 23 de noviembre de 1996, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 18º del Decreto-Ley Nº 4176/77, en concordancia con lo previsto en el Artículo 24º de la Ley Nº 3794, modificado por la Ley Nº 6239, con vigencia a partir del 27 de agosto de 1996 conforme lo relacionado en los fundamentos del presente decreto, quedando el caso encasillado según fs. 106 vta. del expediente Nº 76.580-N-97-01028 en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 03, 010: 03 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 10% Recargo Servicio, 059: 06% Riesgo Especial, 065: Adicional Blanqueo, 080: 31 años Antigüedad.

Artículo 2º - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará e incluirá en planillas generales de pago los haberes devengados por la titular del beneficio peticionado, deducidos los anticipos pensionarios, los descuentos forzosos de Ley y los 4 días del mes de agosto de 1996 percibidos indebidamente, según se informa a fs. 97.

Artículo 3º - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la beneficiaria deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti


**MINISTERIO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS**

RESOLUCION Nº 1072 -AOP

Mendoza, 9 de setiembre de 1998

Visto el expediente Nº 5611-

P-1998-30091, en el cual la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares creado por Resolución Nº 642-AOP-1998, eleva para su aprobación la documentación técnico-legal correspondiente a las obras: «Construcción Escuela Nº 4-022 «General Enrique Mosconi», ubicada en el Distrito Carrodilla - Departamento Luján de Cuyo - Mendoza», y

CONSIDERANDO:

Que el referido Programa ha sido creado en el marco de lo establecido por el Decreto Nº 902/1998, en concordancia con el Artículo 48º, Inciso g) de la Ley Nº 6498 y Decretos Nros. 841/1998, modificado por Decreto Nº 1299/1998 y 852/1998.

Que con el propósito de concretar los trabajos de que se trata, el citado Organismo ha confeccionado la documentación respectiva, con un presupuesto total de \$ 1.007.100 y solicita autorización para licitarlos públicamente.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 10º del Decreto-Ley Nº 4416/1980 (de Obras Públicas), en razón del despacho producido por el Consejo de Obras Públicas, dado que existen fondos para la atención del gasto y en virtud de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

**EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO-ACUERDO
Nº 720/1999
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y
OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º - Apruébese la documentación técnico-legal confeccionada por la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, para las obras: «Construcción Escuela Nº 4-022 «General Enrique Mosconi», ubicada en el Distrito Carrodilla - Departamento Luján de Cuyo - Mendoza», cuyo presupuesto total asciende a la suma de Un millón siete mil cien pesos (\$ 1.007.100), discriminado según el siguiente detalle:

Obra básica \$ 960.100,00

Honorarios
Profesionales
(Gastos de Inspección de Obra) \$ 27.000,00
Gastos Grales. de obra \$ 20.000,00

Total General \$ 1.007.100,00

Artículo 2º - Facúltese a la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, para llevar a cabo las obras de que se trata, mediante licitación pública para lo cual dispondrá las publicaciones necesarias.

Artículo 3º - El gasto autorizado por la presente resolución será atendido en la siguiente forma y proporción:

I - Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente - Ejercicio 1998 - Ley 6554 y modificatoria: UG Crédito F00011-512-01-103, UG Consumo F00011:

1) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas: con los Fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Gastos Grales. de obra \$ 10.000,00

2) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Obra básica \$ 364.840,00
Honorarios \$ 6.000,00
Subtotal: \$ 390.640,00

II- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 1999 (Partidas Correlativas):

1) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas con los fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Gastos Grales. de obra \$ 10.000,00

2) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Obra básica \$ 575.260,00
Honorarios Profesionales \$ 21.000

Total Gral. Ejercicios 1998/1999 \$ 1.007.100,00

Son: Un millón siete mil cien pesos.

Artículo 4º - La presente resolución será refrendada por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 5º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho
Enrique A. Morganti

RESOLUCION Nº 1073 -AOP

Mendoza, 9 de setiembre de 1998

Visto el expediente Nº 5643-P-1998-30091, en el cual la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares creado por Resolución Nº 642-AOP-1998, eleva para su aprobación la documentación técnico-legal correspondiente a las obras: «Construcción Escuela Nº 4-147 «Sin Nombre», Distrito El Resguardo - Departamento Las Heras - Mendoza», y

CONSIDERANDO:

Que el referido Programa ha sido creado en el marco de lo establecido por el Decreto Nº 902/1998, en concordancia con el Artículo 48º, Inciso g) de la Ley Nº 6498 y Decretos Nros. 841/1998, modificado por Decreto Nº 1299/1998 y 852/1998.

Que con el propósito de concretar los trabajos de que se trata, el citado Organismo ha confeccionado la documentación respectiva, con un presupuesto total de \$ 1.068.754 y solicita autorización para licitarlos públicamente.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 10º del Decreto-Ley Nº 4416/1980 (de Obras Públicas), en razón del despacho producido por el Consejo de Obras Públicas, dado que existen fondos para la atención del gasto y en virtud de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO Nº 720/1999
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese la documentación técnico-legal confeccionada por la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, para las obras: «Construcción Escuela Nº 4-147 «Sin Nombre», Distrito El Resguardo - Departamento Las Heras - Mendoza», cuyo presupuesto total asciende a la suma de Un millón sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro pesos (\$ 1.068.754), discriminado según el siguiente detalle:

| | |
|---|------------------------|
| Obra básica | \$ 1.016.754,00 |
| Honorarios Profesionales (Gastos de Inspección de Obra) | \$ 27.000,00 |
| Gastos Grales. de obra | \$ 25.000,00 |
| Total General | \$ 1.068.754,00 |

Artículo 2º - Facúltese a la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, para llevar a cabo las obras de que se trata, mediante licitación pública para lo cual dispondrá las publicaciones necesarias.

Artículo 3º - El gasto autorizado por la presente resolución será atendido en la siguiente forma y proporción:

1 - Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente - Ejercicio 1998 - Ley 6554 y modificatoria: UG Crédito F20951-512-01-103, UG Consumo F20951:

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas: con los Fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | |
|------------------------|--------------|
| Gastos Grales. de obra | \$ 10.000,00 |
|------------------------|--------------|

b) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | |
|--------------------------|---------------|
| Obra básica | \$ 194.000,00 |
| Honorarios Profesionales | \$ 6.000,00 |
| Subtotal: | \$ 200.000,00 |
| Subtotal Ejercicio 1998: | \$ 210.000,00 |

2- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 1999 (Partidas Correlativas):

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas con los fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | |
|------------------------|--------------|
| Gastos Grales. de obra | \$ 15.000,00 |
|------------------------|--------------|

b) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | |
|--------------------------|---------------|
| Obra básica | \$ 822.754,00 |
| Honorarios Profesionales | \$ 21.000 |
| Subtotal | \$ 843.754,00 |

| | |
|-------------------------|---------------|
| Subtotal Ejercicio 1999 | \$ 858.754,00 |
|-------------------------|---------------|

Total Gral. \$ 1.068.754,00

Son: Un millón sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro pesos.

Artículo 4º - La presente resolución será refrendada por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 5º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho
Enrique A. Morganti

RESOLUCION Nº 1074-AOP

Mendoza, 9 de setiembre de 1998

Visto el expediente Nº 5920-P-1998-30091, en el cual la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares creado por Resolución Nº 642-AOP-1998, eleva para su aprobación la documentación técnico-legal correspondiente a las obras: «Construcción Escuela s/n Barrio El Libertador», Departamento Guaymallén - Mendoza», y

CONSIDERANDO:

Que el referido Programa ha sido creado en el marco de lo establecido por el Decreto Nº 902/1998, en concordancia con el Artículo 48º, Inciso g) de la Ley Nº 6498 y Decretos Nros. 841/1998, modificado por Decreto Nº 1299/1998 y 852/1998.

Que con el propósito de concretar los trabajos de que se trata, el citado Organismo ha confeccionado la documentación respectiva, con un presupuesto total de \$ 778.966,00 y solicita autorización para licitarlos públicamente.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 10º del Decreto-Ley Nº 4416/1980 (de Obras Públicas), en razón del despacho producido por el Consejo de Obras Públicas, dado que existen fondos para la atención del gasto y en virtud de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO Nº 720/1999
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese la documentación técnico-legal confeccionada por la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, para las obras: «Construcción Escuela s/n Barrio El Libertador», Departamento Guaymallén - Mendoza», cuyo presupuesto total asciende a la suma de Setecientos setenta y ocho mil novecientos sesenta y seis pesos (\$ 778.966), discriminado según el siguiente detalle:

| | |
|---|----------------------|
| Obra básica | \$ 741.965,29 |
| Honorarios Profesionales (Gastos de Inspección de Obra) | \$ 27.000,00 |
| Gastos Grales. de obra | \$ 10.000,71 |
| Total General | \$ 778.966,00 |

Artículo 2º - Facúltese a la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, para llevar a cabo las obras de que se

trata, mediante licitación pública para lo cual dispondrá las publicaciones necesarias.

Artículo 3º - El gasto autorizado por la presente resolución será atendido en la siguiente forma y proporción:

1 - Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente - Ejercicio 1998 - Ley 6554 y modificatoria: UG Crédito F00062-512-01-103, UG Consumo F00062:

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas: con los Fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | |
|------------------------|-------------|
| Gastos Grales. de obra | \$ 6.000,00 |
|------------------------|-------------|

b) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | |
|--------------------------|---------------|
| Obra básica | \$ 238.000,00 |
| Honorarios Profesionales | \$ 6.000,00 |
| Subtotal: | \$ 244.000,00 |

| | |
|--------------------------|---------------|
| Subtotal Ejercicio 1998: | \$ 250.000,00 |
|--------------------------|---------------|

2- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 1999 (Partidas Correlativas):

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas con los fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | |
|------------------------|-------------|
| Gastos Grales. de obra | \$ 4.000,71 |
|------------------------|-------------|

b) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | |
|--------------------------|---------------|
| Obra básica | \$ 503.965,29 |
| Honorarios Profesionales | \$ 21.000 |
| Subtotal | \$ 524.965,29 |

| | |
|-------------------------|---------------|
| Subtotal Ejercicio 1999 | \$ 528.966,00 |
|-------------------------|---------------|

Total Gral. \$ 778.966,00

Son: Setecientos setenta y ocho

mil novecientos noventa y seis pesos.

Artículo 4º - La presente resolución será refrendada por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 5º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho
Enrique A. Morganti

RESOLUCION Nº 1075-AOP

Mendoza, 5 de setiembre de 1998

Visto el expediente Nº 5914-P-1998-30091, en el cual la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares creado por Resolución Nº 642-AOP-1998, eleva para su aprobación la documentación técnico-legal correspondiente a las obras: «Construcción Escuela sin nombre y sin número ubicada en el Barrio Alimentación, Departamento Guaymallén - Mendoza», y

CONSIDERANDO:

Que el referido Programa ha sido creado en el marco de lo establecido por el Decreto Nº 902/1998, en concordancia con el Artículo 48º, Inciso g) de la Ley Nº 6498 y Decretos Nros. 841/1998, modificado por Decreto Nº 1299/1998 y 852/1998.

Que con el propósito de concretar los trabajos de que se trata, el citado Organismo ha confeccionado la documentación respectiva, con un presupuesto total de \$ 713.117,00 y solicita autorización para licitarlos públicamente.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 10º del Decreto-Ley Nº 4416/1980 (de Obras Públicas), en razón del despacho producido por el Consejo de Obras Públicas, dado que existen fondos para la atención del gasto y en virtud de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO Nº 720/1999 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese la documentación técnico-legal confeccionada por la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, para las obras: «Construcción Escuela sin nombre y sin número - Departamento Guaymallén - Mendoza», cuyo presupuesto total asciende a la suma de Setecientos trece mil ciento diecisiete pesos (\$ 713.117), discriminado según el siguiente detalle:

| | | |
|---|-----------|-------------------|
| Obra básica | \$ | 679.116,78 |
| Honorarios Profesionales (Gastos de Inspección de Obra) | \$ | 24.000,00 |
| Gastos Grales. de obra | \$ | 10.000,22 |
| Total General | \$ | 713.117,00 |

Artículo 2º - Facúltese a la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, para llevar a cabo las obras de que se trata, mediante licitación pública para lo cual dispondrá las publicaciones necesarias.

Artículo 3º - El gasto autorizado por la presente resolución será atendido en la siguiente forma y proporción:

I - Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente - Ejercicio 1998 - Ley 6554 y modificatoria: UG Crédito F-00063-512-01-103, UG Consumo F-00063:

1) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas: con los Fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | | |
|------------------------|----|----------|
| Gastos Grales. de obra | \$ | 6.000,00 |
|------------------------|----|----------|

2) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | | |
|--------------------------|----|------------|
| Obra básica | \$ | 228.000,00 |
| Honorarios Profesionales | \$ | 6.000,00 |
| Subtotal: | \$ | 234.000,00 |

| | | |
|--------------------------|----|------------|
| Subtotal Ejercicio 1998: | \$ | 240.000,00 |
|--------------------------|----|------------|

II- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 1999 (Partidas Correlativas):

1) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas con los fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | | |
|------------------------|----|----------|
| Gastos Grales. de obra | \$ | 4.000,22 |
|------------------------|----|----------|

2) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | | |
|--------------------------|----|------------|
| Obra básica | \$ | 451.116,78 |
| Honorarios Profesionales | \$ | 18.000 |
| Subtotal | \$ | 469.116,78 |

| | | |
|-------------------------|----|------------|
| Subtotal Ejercicio 1999 | \$ | 473.117,00 |
|-------------------------|----|------------|

Total Gral. Ejercicios 1998/1999 \$ 713.117,00

Artículo 4º - La presente resolución será refrendada por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 5º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho
Enrique A. Morganti

RESOLUCION Nº 1076-AOP

Mendoza, 9 de setiembre de 1998

Visto el expediente Nº 5921-P-1998-30091, en el cual la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares creado por Resolución Nº 642-AOP-1998, eleva para su aprobación la documentación técnico-legal correspondiente a las obras: «Construcción Escuela Nº 4-073 "Sin nombre" - Barrio Infanta Mercedes de San Martín - Departamento Las Heras - Mendoza», y

CONSIDERANDO:

Que el referido Programa ha sido creado en el marco de lo establecido por el Decreto Nº 902/1998, en concordancia con el Artículo 48º, Inciso g) de la Ley Nº 6498 y Decretos Nros. 841/1998,

modificado por Decreto Nº 1299/1998 y 852/1998.

Que con el propósito de concretar los trabajos de que se trata, el citado Organismo ha confeccionado la documentación respectiva, con un presupuesto total de \$ 938.463,00 y solicita autorización para licitarlos públicamente.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 10º del Decreto-Ley Nº 4416/1980 (de Obras Públicas), en razón del despacho producido por el Consejo de Obras Públicas, dado que existen fondos para la atención del gasto y en virtud de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO Nº 720/1999 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese la documentación técnico-legal confeccionada por la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, para las obras: «Construcción Escuela Nº 4-073 "Sin nombre" - Barrio Infanta Mercedes de San Martín - Departamento Las Heras - Mendoza», cuyo presupuesto total asciende a la suma de Novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y tres pesos (\$ 938.463), discriminado según el siguiente detalle:

| | | |
|---|-----------|-------------------|
| Obra básica | \$ | 899.462,77 |
| Honorarios Profesionales (Gastos de Inspección de Obra) | \$ | 27.000,00 |
| Gastos Grales. de obra | \$ | 12.000,23 |
| Total General | \$ | 938.463,00 |

Artículo 2º - Facúltese a la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, para llevar a cabo las obras de que se trata, mediante licitación pública para lo cual dispondrá las publicaciones necesarias.

Artículo 3º - El gasto autorizado por la presente resolución será atendido en la siguiente forma y proporción:

1 - Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente - Ejercicio 1998 - Ley 6554 y modificatoria: UG Crédito F-00064-512-01-103, UG Consumo F-00064:

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas: con los Fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Gastos Grales.
de obra \$ 7.000,00

b) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Obra básica \$ 267.000,00
Honorarios
Profesionales \$ 6.000,00
Subtotal: \$ 273.000,00

Subtotal
Ejercicio 1998: \$ 280.000,00

2- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 1999 (Partidas Correlativas):

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas con los fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Gastos Grales.
de obra \$ 5.000,23

b) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Obra básica \$ 632.462,77
Honorarios
Profesionales \$ 21.000
Subtotal \$ 653.462,77

Subtotal
Ejercicio 1999 \$ 658.463,00

**Total Gral.
Ejercicios
1998/1999 \$ 938.463,00**

Son: Novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y tres pesos.

Artículo 4º - La presente resolución será refrendada por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 5º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Eduardo R. Sancho
Enrique A. Morganti**

RESOLUCION Nº 1077-AOP

Mendoza, 9 de setiembre de 1998

Visto el expediente Nº 5911-P-1998-30091, en el cual la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares creado por Resolución Nº 642-AOP-1998, eleva para su aprobación la documentación técnico-legal correspondiente a las obras: «Construcción Escuela s/n sin nombre en Barrio Alfaro - Departamento Las Heras - Mendoza», y

CONSIDERANDO:

Que el referido Programa ha sido creado en el marco de lo establecido por el Decreto Nº 902/1998, en concordancia con el Artículo 48º, Inciso g) de la Ley Nº 6498 y Decretos Nros. 841/1998, modificado por Decreto Nº 1299/1998 y 852/1998.

Que con el propósito de concretar los trabajos de que se trata, el citado Organismo ha confeccionado la documentación respectiva, con un presupuesto total de \$ 991.526,00 y solicita autorización para licitarlos públicamente.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 10º del Decreto-Ley Nº 4416/1980 (de Obras Públicas), en razón del despacho producido por el Consejo de Obras Públicas, dado que existen fondos para la atención del gasto y en virtud de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

**EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO-ACUERDO
Nº 720/1999
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y
OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º - Apruébese la documentación técnico-legal confeccionada por la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, para las obras: «Construcción Escuela s/n sin nombre

en Barrio Alfaro - Departamento Las Heras - Mendoza», cuyo presupuesto total asciende a la suma de Novecientos noventa y un mil quinientos veintiséis pesos (\$ 991.526), discriminado según el siguiente detalle:

| | | |
|---|-----------|-------------------|
| Obra básica | \$ | 946.525,96 |
| Honorarios Profesionales (Gastos de Inspección de Obra) | \$ | 30.000,00 |
| Gastos Grales. de obra | \$ | 15.000,04 |
| Total General | \$ | 991.526,00 |

Artículo 2º - Facúltese a la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, para llevar a cabo las obras de que se trata, mediante licitación pública para lo cual dispondrá las publicaciones necesarias.

Artículo 3º - El gasto autorizado por la presente resolución será atendido en la siguiente forma y proporción:

1 - Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente - Ejercicio 1998 - Ley 6554 y modificatoria: UG Crédito F-00065-512-01-103, UG Consumo F-00065:

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas: con los Fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Gastos Grales.
de obra \$ 8.000,00

b) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Obra básica \$ 286.000,00
Honorarios
Profesionales \$ 6.000,00
Subtotal: \$ 292.000,00

Subtotal
Ejercicio 1998: \$ 300.000,00

2- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 1999 (Partidas Correlativas):

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públi-

cas con los fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Gastos Grales.
de obra \$ 7.000,04

b) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Obra básica \$ 660.525,96
Honorarios
Profesionales \$ 24.000
Subtotal \$ 684.525,96

Subtotal
Ejercicio 1999 \$ 691.526,00

**Total Gral.
Ejercicios
1998/1999 \$ 991.526,00**

Son: Novecientos noventa y un mil quinientos veintiséis pesos.

Artículo 4º - La presente resolución será refrendada por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 5º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Eduardo R. Sancho
Enrique A. Morganti**

RESOLUCION Nº 1078-AOP

Mendoza, 9 de setiembre de 1998

Visto el expediente Nº 5918-P-1998-30091, en el cual la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares creado por Resolución Nº 642-AOP-1998, eleva para su aprobación la documentación técnico-legal correspondiente a las obras: «Construcción Escuela Las Tortuguitas, ubicada en Barrio SOEVA - Departamento Godoy Cruz - Mendoza», y

CONSIDERANDO:

Que el referido Programa ha sido creado en el marco de lo establecido por el Decreto Nº 902/1998, en concordancia con el Artículo 48º, Inciso g) de la Ley Nº 6498 y Decretos Nros. 841/1998, modificado por Decreto Nº 1299/1998 y 852/1998.

Que con el propósito de concretar los trabajos de que se tra-

ta, el citado Organismo ha confeccionado la documentación respectiva, con un presupuesto total de \$ 928.309 y solicita autorización para licitarlos públicamente.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 10º del Decreto-Ley N° 4416/1980 (de Obras Públicas), en razón del despacho producido por el Consejo de Obras Públicas, dado que existen fondos para la atención del gasto y en virtud de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO N° 720/1999 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese la documentación técnico-legal confeccionada por la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, para las obras: «Construcción Escuela Las Tortuguitas, ubicada en Barrio SOEVA - Departamento Godoy Cruz - Mendoza», cuyo presupuesto total asciende a la suma de Novecientos veintiocho mil trescientos nueve pesos (\$ 928.309), discriminado según el siguiente detalle:

| | | |
|---|-----------|-------------------|
| Obra Básica | \$ | 889.308,16 |
| Honorarios Profesionales (Gastos de Inspección de Obra) | \$ | 27.000,00 |
| Gastos Grales. de obra | \$ | 12.000,84 |
| Total General | \$ | 928.309,00 |

Artículo 2º - Facúltese a la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, para llevar a cabo las obras de que se trata, mediante licitación pública para lo cual dispondrá las publicaciones necesarias.

Artículo 3º - El gasto autorizado por la presente resolución será atendido en la siguiente forma y proporción:

I - Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente - Ejercicio 1998 - Ley 6554 y modificatoria: UG Crédito F-00066-512-01-103, UG Consumo F-00066:

1) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas: con los Fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | | |
|------------------------|----|----------|
| Gastos Grales. de obra | \$ | 7.000,00 |
|------------------------|----|----------|

2) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | | |
|--------------------------|----|------------|
| Obra básica | \$ | 267.000,00 |
| Honorarios Profesionales | \$ | 6.000,00 |
| Subtotal: | \$ | 273.000,00 |
| Subtotal Ejercicio 1998: | \$ | 280.000,00 |

II- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 1999 (Partidas Correlativas):

1) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas con los fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | | |
|------------------------|----|----------|
| Gastos Grales. de obra | \$ | 5.000,84 |
|------------------------|----|----------|

2) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | | |
|--------------------------|----|------------|
| Obra básica | \$ | 622.308,16 |
| Honorarios Profesionales | \$ | 21.000 |
| Subtotal | \$ | 643.308,16 |

| | | |
|-------------------------|----|------------|
| Subtotal Ejercicio 1999 | \$ | 648.309,00 |
|-------------------------|----|------------|

Total Gral. Ejercicios 1998/1999 \$ 928.309,00

Artículo 4º - La presente resolución será refrendada por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 5º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho
Enrique A. Morganti

RESOLUCION N° 1079-AOP

Mendoza, 9 de setiembre de 1998

Visto el expediente N° 5917-P-1998-30091, en el cual la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares creado por Resolución N° 642-AOP-1998, eleva para su aprobación la documentación técnico-legal correspondiente a las obras: «Construcción Escuela s/n sin nombre - Distrito La Colonia - Departamento Godoy Cruz - Mendoza», y

CONSIDERANDO:

Que el referido Programa ha sido creado en el marco de lo establecido por el Decreto N° 902/1998, en concordancia con el Artículo 48º, Inciso g) de la Ley N° 6498 y Decretos Nros. 841/1998, modificado por Decreto N° 1299/1998 y 852/1998.

Que con el propósito de concretar los trabajos de que se trata, el citado Organismo ha confeccionado la documentación respectiva, con un presupuesto total de \$ 714.236,00 y solicita autorización para licitarlos públicamente.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 10º del Decreto-Ley N° 4416/1980 (de Obras Públicas), en razón del despacho producido por el Consejo de Obras Públicas, dado que existen fondos para la atención del gasto y en virtud de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO N° 720/1999 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese la documentación técnico-legal confeccionada por la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, para las obras: «Construcción Escuela s/n sin nombre - Distrito La Colonia - Departamento Godoy Cruz - Mendoza», cuyo presupuesto total asciende a la suma de Setecientos catorce mil doscientos treinta y seis pesos (\$ 714.236), discriminado según el siguiente detalle:

| | | |
|-------------------------------------|----|------------|
| Obra Básica | \$ | 680.235,38 |
| Honorarios Profesionales (Gastos de | | |

| | | |
|------------------------|----|-----------|
| Inspección de Obra) | \$ | 24.000,00 |
| Gastos Grales. de obra | \$ | 10.000,62 |

Total General \$ 714.236,00

Artículo 2º - Facúltese a la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, para llevar a cabo las obras de que se trata, mediante licitación pública para lo cual dispondrá las publicaciones necesarias.

Artículo 3º - El gasto autorizado por la presente resolución será atendido en la siguiente forma y proporción:

1 - Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente - Ejercicio 1998 - Ley 6554 y modificatoria: UG Crédito F-00066-512-01-103, UG Consumo F-00066:

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas: con los Fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | | |
|------------------------|----|----------|
| Gastos Grales. de obra | \$ | 5.000,00 |
|------------------------|----|----------|

b) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | | |
|--------------------------|----|------------|
| Obra básica | \$ | 229.000,00 |
| Honorarios Profesionales | \$ | 6.000,00 |
| Subtotal: | \$ | 235.000,00 |

| | | |
|--------------------------|----|------------|
| Subtotal Ejercicio 1998: | \$ | 240.000,00 |
|--------------------------|----|------------|

2- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 1999 (Partidas Correlativas):

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas con los fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | | |
|------------------------|----|----------|
| Gastos Grales. de obra | \$ | 5.000,62 |
|------------------------|----|----------|

b) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | | |
|---------------|----|------------|
| Obra básica | \$ | 451.235,38 |
| Honorarios | | |
| Profesionales | \$ | 18.000 |
| Subtotal | \$ | 469.235,38 |

Subtotal
Ejercicio 1999 \$ 474.236,00

Total Gral. \$ 714.236,00

Son: Setecientos catorce mil doscientos treinta y seis pesos.

Artículo 4º - La presente resolución será refrendada por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 5º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho
Enrique A. Morganti

RESOLUCION Nº 1080-AOP

Mendoza, 9 de setiembre de 1998

Visto el expediente Nº 5916-P-1998-30091, en el cual la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares creado por Resolución Nº 642-AOP-1998, eleva para su aprobación la documentación técnico-legal correspondiente a las obras: «Construcción Escuela s/n sin nombre - Distrito El Vergel - Departamento Lavalle - Mendoza», y

CONSIDERANDO:

Que el referido Programa ha sido creado en el marco de lo establecido por el Decreto Nº 902/1998, en concordancia con el Artículo 48º, Inciso g) de la Ley Nº 6498 y Decretos Nros. 841/1998, modificado por Decreto Nº 1299/1998 y 852/1998.

Que con el propósito de concretar los trabajos de que se trata, el citado Organismo ha confeccionado la documentación respectiva, con un presupuesto total de \$ 514.100,00 y solicita autorización para licitarlos públicamente.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 10º del Decreto-Ley Nº 4416/1980 (de Obras Públicas), en razón del despacho producido por el Consejo de Obras Públicas, dado que existen fondos para la atención del gasto y en virtud de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO Nº 720/1999 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese la documentación técnico-legal confeccionada por la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, para las obras: «Construcción Escuela s/n sin nombre - Distrito El Vergel - Departamento Lavalle - Mendoza», cuyo presupuesto total asciende a la suma de Quinientos catorce mil cien pesos (\$ 514.100), discriminado según el siguiente detalle:

| | | |
|--------------------------------|-----------|-------------------|
| Obra Básica | \$ | 483.099,65 |
| Honorarios | | |
| Profesionales | | |
| (Gastos de Inspección de Obra) | \$ | 21.000,00 |
| Gastos Grales. de obra | \$ | 10.000,35 |
| Total General | \$ | 514.100,00 |

Artículo 2º - Facúltese a la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, para llevar a cabo las obras de que se trata, mediante licitación pública para lo cual dispondrá las publicaciones necesarias.

Artículo 3º - El gasto autorizado por la presente resolución será atendido en la siguiente forma y proporción:

1 - Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente - Ejercicio 1998 - Ley 6554 y modificatoria: UG Crédito F-00069-512-01-103, UG Consumo F-00069:

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas: con los Fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | | |
|------------------------|----|----------|
| Gastos Grales. de obra | \$ | 5.000,00 |
|------------------------|----|----------|

b) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | | |
|-------------|----|------------|
| Obra básica | \$ | 169.000,00 |
|-------------|----|------------|

| | | |
|---------------|----|------------|
| Honorarios | | |
| Profesionales | \$ | 6.000,00 |
| Subtotal: | \$ | 175.000,00 |

Subtotal
Ejercicio 1998: \$ 180.000,00

2- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 1999 (Partidas Correlativas):

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas con los fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | | |
|------------------------|----|----------|
| Gastos Grales. de obra | \$ | 5.000,35 |
|------------------------|----|----------|

b) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | | |
|---------------|----|------------|
| Obra básica | \$ | 314.099,65 |
| Honorarios | | |
| Profesionales | \$ | 15.000 |
| Subtotal | \$ | 329.099,65 |

Subtotal
Ejercicio 1999 \$ 334.100,00

Total Gral. \$ 514.100,00

Son: Quinientos catorce mil cien pesos.

Artículo 4º - La presente resolución será refrendada por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 5º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho
Enrique A. Morganti

RESOLUCION Nº 1081-AOP

Mendoza, 9 de setiembre de 1998

Visto el expediente Nº 5912-P-1998-30091, en el cual la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares creado por Resolución Nº 642-AOP-1998, eleva para su aprobación la documentación técnico-legal correspondiente a las obras: «Construcción Escuela s/n sin nombre "El Porvenir" - Departamento Lavalle - Mendoza», y

CONSIDERANDO:

Que el referido Programa ha sido creado en el marco de lo establecido por el Decreto Nº 902/1998, en concordancia con el Artículo 48º, Inciso g) de la Ley Nº 6498 y Decretos Nros. 841/1998, modificado por Decreto Nº 1299/1998 y 852/1998.

Que con el propósito de concretar los trabajos de que se trata, el citado Organismo ha confeccionado la documentación respectiva, con un presupuesto total de \$ 507.596,00 y solicita autorización para licitarlos públicamente.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 10º del Decreto-Ley Nº 4416/1980 (de Obras Públicas), en razón del despacho producido por el Consejo de Obras Públicas, dado que existen fondos para la atención del gasto y en virtud de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO Nº 720/1999 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese la documentación técnico-legal confeccionada por la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, para las obras: «Construcción Escuela s/n sin nombre "El Porvenir" - Departamento Lavalle - Mendoza», cuyo presupuesto total asciende a la suma de Setecientos catorce mil doscientos treinta y seis pesos (\$ 714.236), discriminado según el siguiente detalle:

| | | |
|--------------------------------|-----------|-------------------|
| Obra Básica | \$ | 476.595,19 |
| Honorarios | | |
| Profesionales | | |
| (Gastos de Inspección de Obra) | \$ | 21.000,00 |
| Gastos Grales. de obra | \$ | 10.000,81 |
| Total General | \$ | 507.596,00 |

Artículo 2º - Facúltese a la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, para llevar a cabo las obras de que se trata, mediante licitación pública para lo cual dispondrá las publi-

caciones necesarias.

Artículo 3º - El gasto autorizado por la presente resolución será atendido en la siguiente forma y proporción:

1 - Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente - Ejercicio 1998 - Ley 6554 y modificatoria: UG Crédito F-00070-512-01-103, UG Consumo F-00070:

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas: con los Fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | | |
|------------------------|----|----------|
| Gastos Grales. de obra | \$ | 5.000,00 |
|------------------------|----|----------|

b) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | | |
|---------------|----|------------|
| Obra básica | \$ | 169.000,00 |
| Honorarios | | |
| Profesionales | \$ | 6.000,00 |
| Subtotal: | \$ | 175.000,00 |

| | | |
|--------------------------|----|------------|
| Subtotal Ejercicio 1998: | \$ | 180.000,00 |
|--------------------------|----|------------|

2- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 1999 (Partidas Correlativas):

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas con los fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | | |
|------------------------|----|----------|
| Gastos Grales. de obra | \$ | 5.000,81 |
|------------------------|----|----------|

b) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | | |
|---------------|----|------------|
| Obra básica | \$ | 307.595,19 |
| Honorarios | | |
| Profesionales | \$ | 15.000 |
| Subtotal | \$ | 322.595,19 |

| | | |
|-------------------------|----|------------|
| Subtotal Ejercicio 1999 | \$ | 327.596,00 |
|-------------------------|----|------------|

| | | |
|--------------------|-----------|-------------------|
| Total Gral. | \$ | 507.596,00 |
|--------------------|-----------|-------------------|

Son: Quinientos siete mil quinientos noventa y seis pesos.

Artículo 4º - La presente resolución será refrendada por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 5º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho
Enrique A. Morganti

RESOLUCION Nº 1201-AOP

Mendoza, 29 de setiembre de 1998

Visto el expediente Nº 6338-P-1998-30091, en el cual la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares creado por Resolución Nº 642-AOP-1998, eleva para su aprobación la documentación técnico-legal correspondiente a las obras: «Construcción Escuela Nº 4-103 "C.H. CASIVA - Barrio S.M.A.T.A - Departamento Las Heras - Mendoza», y

CONSIDERANDO:

Que el referido Programa ha sido creado en el marco de lo establecido por el Decreto Nº 902/1998, en concordancia con el Artículo 48º, Inciso g) de la Ley Nº 6498 y Decretos Nros. 841/1998, modificado por Decreto Nº 1299/1998 y 852/1998.

Que con el propósito de concretar los trabajos de que se trata, el citado Organismo ha confeccionado la documentación respectiva, con un presupuesto total de \$ 844.328,00 y solicita autorización para licitarlos públicamente.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 10º del Decreto-Ley Nº 4416/1980 (de Obras Públicas), en razón del despacho producido por el Consejo de Obras Públicas, dado que existen fondos para la atención del gasto y en virtud de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO Nº 720/1999 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese la documentación técnico-legal con-

feccionada por la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, para las obras: «Construcción Escuela Nº 4-103 "C.H. CASIVA - Barrio S.M.A.T.A - Departamento Las Heras - Mendoza», cuyo presupuesto total asciende a la suma de Ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos veintiocho pesos (\$ 844.328), discriminado según el siguiente detalle:

| | | |
|---|-----------|-------------------|
| Obra Básica | \$ | 797.327,72 |
| Honorarios Profesionales (Gastos de Inspección de Obra) | \$ | 27.000,28 |
| Gastos Grales. de obra | \$ | 20.000,00 |
| Total General | \$ | 844.328,00 |

Artículo 2º - Facúltese a la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, para llevar a cabo las obras de que se trata, mediante licitación pública para lo cual dispondrá las publicaciones necesarias.

Artículo 3º - El gasto autorizado por la presente resolución será atendido en la siguiente forma y proporción:

1 - Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente - Ejercicio 1998 - Ley 6554 y modificatoria: UG Crédito F-00106-512-01-103, UG Consumo F-00106:

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas: con los Fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | | |
|------------------------|----|-----------|
| Gastos Grales. de obra | \$ | 10.000,00 |
|------------------------|----|-----------|

b) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | | |
|---------------|----|------------|
| Obra básica | \$ | 250.000,00 |
| Honorarios | | |
| Profesionales | \$ | 6.000,00 |
| Subtotal: | \$ | 256.000,00 |

| | | |
|--------------------------|----|------------|
| Subtotal Ejercicio 1998: | \$ | 266.000,00 |
|--------------------------|----|------------|

2- Con cargo al Presupuesto de

Erogaciones Ejercicio 1999 (Partidas Correlativas):

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas con los fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | | |
|------------------------|----|-----------|
| Gastos Grales. de obra | \$ | 10.000,00 |
|------------------------|----|-----------|

b) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | | |
|---------------|----|------------|
| Obra básica | \$ | 547.327,72 |
| Honorarios | | |
| Profesionales | \$ | 21.000,28 |
| Subtotal | \$ | 568.328,00 |

| | | |
|-------------------------|----|------------|
| Subtotal Ejercicio 1999 | \$ | 578.328,00 |
|-------------------------|----|------------|

| | | |
|---|-----------|-------------------|
| Total Gral. Ejercicios 1998/1999 | \$ | 844.328,00 |
|---|-----------|-------------------|

Son: Ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos veintiocho pesos.

Artículo 4º - La presente resolución será refrendada por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 5º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho
Enrique A. Morganti

RESOLUCION Nº 1202-AOP

Mendoza, 29 de setiembre de 1998

Visto el expediente Nº 6337-P-1998-30091, en el cual la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares creado por Resolución Nº 642-AOP-1998, eleva para su aprobación la documentación técnico-legal correspondiente a las obras: «Construcción Escuela sin nombre en Barrio Los Alerces - Departamento Luján de Cuyo - Mendoza», y

CONSIDERANDO:

Que el referido Programa ha sido creado en el marco de lo establecido por el Decreto Nº 902/1998, en concordancia con el Ar-

título 48º, Inciso g) de la Ley Nº 6498 y Decretos Nros. 841/1998, modificado por Decreto Nº 1299/1998 y 852/1998.

Que con el propósito de concretar los trabajos de que se trata, el citado Organismo ha confeccionado la documentación respectiva, con un presupuesto total de \$ 897.186,00 y solicita autorización para licitarlos públicamente.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 10º del Decreto-Ley Nº 4416/1980 (de Obras Públicas), en razón del despacho producido por el Consejo de Obras Públicas, dado que existen fondos para la atención del gasto y en virtud de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO Nº 720/1999 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese la documentación técnico-legal confeccionada por la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, para las obras: «Construcción Escuela sin nombre en Barrio Los Alerces - Departamento Luján de Cuyo - Mendoza», cuyo presupuesto total asciende a la suma de Ochocientos noventa y siete mil ciento ochenta y seis pesos (\$ 897.186,00), discriminado según el siguiente detalle:

| | | |
|---|-----------|-------------------|
| Obra Básica | \$ | 850.185,61 |
| Honorarios Profesionales (Gastos de Inspección de Obra) | \$ | 27.000,39 |
| Gastos Grales. de obra | \$ | 20.000,00 |
| Total General | \$ | 897.186,00 |

Artículo 2º - Facúltese a la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, para llevar a cabo las obras de que se trata, mediante licitación pública para lo cual dispondrá las publicaciones necesarias.

Artículo 3º - El gasto autorizado por la presente resolución

será atendido en la siguiente forma y proporción:

I - Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente - Ejercicio 1998 - Ley 6554 y modificatoria: UG Crédito F-00107-512-01-103, UG Consumo F-00107:

1) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas: con los Fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | | |
|------------------------|----|-----------|
| Gastos Grales. de obra | \$ | 10.000,00 |
|------------------------|----|-----------|

2) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | | |
|--------------------------|----|------------|
| Obra básica | \$ | 250.000,00 |
| Honorarios Profesionales | \$ | 6.000,00 |
| Subtotal: | \$ | 256.000,00 |

| | | |
|--------------------------|----|------------|
| Subtotal Ejercicio 1998: | \$ | 266.000,00 |
|--------------------------|----|------------|

II- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 1999 (Partidas Correlativas):

1) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas con los fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | | |
|------------------------|----|-----------|
| Gastos Grales. de obra | \$ | 10.000,00 |
|------------------------|----|-----------|

2) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | | |
|--------------------------|----|------------|
| Obra básica | \$ | 600.185,61 |
| Honorarios Profesionales | \$ | 21.000,39 |
| Subtotal | \$ | 621.186,00 |

| | | |
|-------------------------|----|------------|
| Subtotal Ejercicio 1999 | \$ | 631.186,00 |
|-------------------------|----|------------|

| | | |
|---|-----------|-------------------|
| Total Gral. Ejercicios 1998/1999 | \$ | 897.186,00 |
|---|-----------|-------------------|

Artículo 4º - La presente resolución será refrendada por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 5º - Comuníquese a

quienes corresponda y archívese.

**Eduardo R. Sancho
Enrique A. Morganti**

RESOLUCION Nº 1203-AOP

Mendoza, 29 de setiembre de 1998

Visto el expediente Nº 6339-P-1998-30091, en el cual la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares creado por Resolución Nº 642-AOP-1998, eleva para su aprobación la documentación técnico-legal correspondiente a las obras: «Construcción Escuela sin nombre - Distrito Gustavo André - Departamento Lavalle - Mendoza», y

CONSIDERANDO:

Que el referido Programa ha sido creado en el marco de lo establecido por el Decreto Nº 902/1998, en concordancia con el Artículo 48º, Inciso g) de la Ley Nº 6498 y Decretos Nros. 841/1998, modificado por Decreto Nº 1299/1998 y 852/1998.

Que con el propósito de concretar los trabajos de que se trata, el citado Organismo ha confeccionado la documentación respectiva, con un presupuesto total de \$ 528.169,47 y solicita autorización para licitarlos públicamente.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 10º del Decreto-Ley Nº 4416/1980 (de Obras Públicas), en razón del despacho producido por el Consejo de Obras Públicas, dado que existen fondos para la atención del gasto y en virtud de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO Nº 720/1999 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese la documentación técnico-legal confeccionada por la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, para las obras: «Construcción Escuela sin nombre -

Distrito Gustavo André - Departamento Lavalle - Mendoza», cuyo presupuesto total asciende a la suma de Quinientos veintiocho mil ciento sesenta y nueve pesos con cuarenta y siete centavos (\$ 528.169,47), discriminado según el siguiente detalle:

| | | |
|---|-----------|-------------------|
| Obra Básica | \$ | 484.169,47 |
| Honorarios Profesionales (Gastos de Inspección de Obra) | \$ | 24.000,00 |
| Gastos Grales. de obra | \$ | 20.000,00 |
| Total General | \$ | 528.169,47 |

Artículo 2º - Facúltese a la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, para llevar a cabo las obras de que se trata, mediante licitación pública para lo cual dispondrá las publicaciones necesarias.

Artículo 3º - El gasto autorizado por la presente resolución será atendido en la siguiente forma y proporción:

1 - Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente - Ejercicio 1998 - Ley 6554 y modificatoria: UG Crédito F-00108-512-01-103, UG Consumo F-00108:

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas: con los Fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | | |
|------------------------|----|-----------|
| Gastos Grales. de obra | \$ | 10.000,00 |
|------------------------|----|-----------|

b) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | | |
|--------------------------|----|------------|
| Obra básica | \$ | 190.000,00 |
| Honorarios Profesionales | \$ | 6.000,00 |
| Subtotal: | \$ | 196.000,00 |

| | | |
|--------------------------|----|------------|
| Subtotal Ejercicio 1998: | \$ | 206.000,00 |
|--------------------------|----|------------|

2- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 1999 (Partidas Correlativas):

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Minis-

terio de Ambiente y Obras Públicas con los fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Gastos Grales.
de obra \$ 10.000,00

b) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Obra básica \$ 294.169,47
Honorarios
Profesionales \$ 18.000,00
Subtotal \$ 312.169,47

Subtotal
Ejercicio 1999 \$ 322.169,47

Total Gral. \$ 528.169,47

Son: Quinientos veintiocho mil ciento sesenta y nueve pesos con cuarenta y siete centavos.

Artículo 4º - La presente resolución será refrendada por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 5º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho
Enrique A. Morganti

RESOLUCION Nº 1204-AOP

Mendoza, 29 de setiembre de 1998

Visto el expediente Nº 6341-P-1998-30091, en el cual la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares creado por Resolución Nº 642-AOP-1998, eleva para su aprobación la documentación técnico-legal correspondiente a las obras: «Construcción Escuela Secundaria sin número y sin nombre en Zona Centro - Departamento Tunuyán - Mendoza», y

CONSIDERANDO:

Que el referido Programa ha sido creado en el marco de lo establecido por el Decreto Nº 902/1998, en concordancia con el Artículo 48º, Inciso g) de la Ley Nº 6498 y Decretos Nros. 841/1998, modificado por Decreto Nº 1299/1998 y 852/1998.

Que con el propósito de con-

cretar los trabajos de que se trata, el citado Organismo ha confeccionado la documentación respectiva, con un presupuesto total de \$ 710.682,00 y solicita autorización para licitarlos públicamente.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 10º del Decreto-Ley Nº 4416/1980 (de Obras Públicas), en razón del despacho producido por el Consejo de Obras Públicas, dado que existen fondos para la atención del gasto y en virtud de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

**EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO-ACUERDO
Nº 720/1999
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y
OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º - Apruébese la documentación técnico-legal confeccionada por la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, para las obras: «Construcción Escuela Secundaria sin número y sin nombre en Zona Centro - Departamento Tunuyán - Mendoza», cuyo presupuesto total asciende a la suma de Setecientos diez mil seiscientos ochenta y dos pesos (\$ 710.682,00), discriminado según el siguiente detalle:

| | | |
|---|-----------|-------------------|
| Obra Básica | \$ | 663.681,79 |
| Honorarios Profesionales (Gastos de Inspección de Obra) | \$ | 27.000,21 |
| Gastos Grales. de obra | \$ | 20.000,00 |
| Total General | \$ | 710.682,00 |

Artículo 2º - Facúltese a la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, para llevar a cabo las obras de que se trata, mediante licitación pública para lo cual dispondrá las publicaciones necesarias.

Artículo 3º - El gasto autorizado por la presente resolución será atendido en la siguiente forma y proporción:

I - Con cargo al Presupuesto de

Erogaciones Vigente - Ejercicio 1998 - Ley 6554 y modificatoria: UG Crédito F-00109-512-01-103, UG Consumo F-00109:

1) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas: con los Fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Gastos Grales.
de obra \$ 10.000,00

2) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Obra básica \$ 210.000,00
Honorarios \$ 6.000,00
Profesionales \$ 6.000,00
Subtotal: \$ 216.000,00

Subtotal
Ejercicio 1998: \$ 226.000,00

II- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 1999 (Partidas Correlativas):

1) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas con los fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Gastos Grales.
de obra \$ 10.000,00

2) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Obra básica \$ 453.681,79
Honorarios \$ 21.000,21
Profesionales \$ 21.000,21
Subtotal \$ 474.682,00

Subtotal
Ejercicio 1999 \$ 484.682,00

Total Gral. \$ 710.682,00

Artículo 4º - La presente resolución será refrendada por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 5º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho
Enrique A. Morganti

RESOLUCION Nº 1206-AOP

Mendoza, 29 de setiembre de 1998

Visto el expediente Nº 6591-P-1998-30091, en el cual la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares creado por Resolución Nº 642-AOP-1998, eleva para su aprobación la documentación técnico-legal correspondiente a las obras: «Construcción Escuela sin número "COBSA" - Barrio Santa Ana - Villa Nueva - Departamento Guaymallén - Mendoza», y

CONSIDERANDO:

Que el referido Programa ha sido creado en el marco de lo establecido por el Decreto Nº 902/1998, en concordancia con el Artículo 48º, Inciso g) de la Ley Nº 6498 y Decretos Nros. 841/1998, modificado por Decreto Nº 1299/1998 y 852/1998.

Que con el propósito de concretar los trabajos de que se trata, el citado Organismo ha confeccionado la documentación respectiva, con un presupuesto total de \$ 1.194.515,81 y solicita autorización para licitarlos públicamente.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 10º del Decreto-Ley Nº 4416/1980 (de Obras Públicas), en razón del despacho producido por el Consejo de Obras Públicas, dado que existen fondos para la atención del gasto y en virtud de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

**EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO-ACUERDO
Nº 720/1999
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y
OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º - Apruébese la documentación técnico-legal confeccionada por la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, para las obras: «Construcción Escuela sin número "COBSA" - Barrio Santa Ana - Villa Nueva - Departamento Guaymallén - Mendoza», cuyo presupuesto total asciende a la suma de Un millón

ciento noventa y cuatro mil quinientos quince pesos con ochenta y un centavos (\$ 1.194.515,81), discriminado según el siguiente detalle:

| | |
|---|------------------------|
| Obra Básica | \$ 1.142.515,81 |
| Honorarios Profesionales (Gastos de Inspección de Obra) | \$ 27.000,00 |
| Gastos Grales. de obra | \$ 25.000,00 |
| Total General | \$ 1.194.515,81 |

Artículo 2º - Facúltese a la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, para llevar a cabo las obras de que se trata, mediante licitación pública para lo cual dispondrá las publicaciones necesarias.

Artículo 3º - El gasto autorizado por la presente resolución será atendido en la siguiente forma y proporción:

I - Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente - Ejercicio 1998 - Ley 6554 y modificatoria: UG Crédito F-00105-512-01-103, UG Consumo F-00105:

1) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas: con los Fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | |
|------------------------|--------------|
| Gastos Grales. de obra | \$ 10.000,00 |
|------------------------|--------------|

2) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | |
|--------------------------|---------------|
| Obra básica | \$ 280.000,00 |
| Honorarios Profesionales | \$ 6.000,00 |
| Subtotal: | \$ 286.000,00 |

| | |
|--------------------------|---------------|
| Subtotal Ejercicio 1998: | \$ 296.000,00 |
|--------------------------|---------------|

II- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 1999 (Partidas Correlativas):

1) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas con los fondos depositados por la Administradora Provincial

del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | |
|------------------------|--------------|
| Gastos Grales. de obra | \$ 15.000,00 |
|------------------------|--------------|

2) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | |
|--------------------------|---------------|
| Obra básica | \$ 862.515,81 |
| Honorarios Profesionales | \$ 21.000,00 |
| Subtotal | \$ 883.515,81 |

| | |
|-------------------------|---------------|
| Subtotal Ejercicio 1999 | \$ 898.515,81 |
|-------------------------|---------------|

Total Gral. \$ 1.194.515,81

Artículo 4º - La presente resolución será refrendada por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 5º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho
Enrique A. Morganti

RESOLUCION Nº 1207-AOP

Mendoza, 29 de setiembre de 1998

Visto el expediente Nº 6590-P-1998-30091, en el cual la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares creado por Resolución Nº 642-AOP-1998, eleva para su aprobación la documentación técnico-legal correspondiente a las obras: «Construcción Escuela sin número - Ubicada en Ruta Provincial Nº 15 y Suárez - Agrelo - Departamento Luján de Cuyo - Mendoza», y

CONSIDERANDO:

Que el referido Programa ha sido creado en el marco de lo establecido por el Decreto Nº 902/1998, en concordancia con el Artículo 48º, Inciso g) de la Ley Nº 6498 y Decretos Nros. 841/1998, modificado por Decreto Nº 1299/1998 y 852/1998.

Que con el propósito de concretar los trabajos de que se trata, el citado Organismo ha confeccionado la documentación respectiva, con un presupuesto total de \$ 757.237,92 y solicita autorización para licitarlos públicamente.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 10º del Decreto-Ley Nº 4416/1980 (de Obras Públicas), en razón del despacho producido por el Consejo de Obras Públicas, dado que existen fondos para la atención del gasto y en virtud de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO Nº 720/1999 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese la documentación técnico-legal confeccionada por la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, para las obras: «Construcción Escuela sin número - Ubicada en Ruta Provincial Nº 15 y Suárez - Agrelo - Departamento Luján de Cuyo - Mendoza», cuyo presupuesto total asciende a la suma de Setecientos cincuenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos con noventa y dos centavos (\$ 757.237,92), discriminado según el siguiente detalle:

| | |
|---|----------------------|
| Obra Básica | \$ 712.237,92 |
| Honorarios Profesionales (Gastos de Inspección de Obra) | \$ 27.000,00 |
| Gastos Grales. de obra | \$ 18.000,00 |
| Total General | \$ 757.237,92 |

Artículo 2º - Facúltese a la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, para llevar a cabo las obras de que se trata, mediante licitación pública para lo cual dispondrá las publicaciones necesarias.

Artículo 3º - El gasto autorizado por la presente resolución será atendido en la siguiente forma y proporción:

I - Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente - Ejercicio 1998 - Ley 6554 y modificatoria: UG Crédito F-00116-512-01-103, UG Consumo F-00116:

1) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públi-

cas: con los Fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | |
|------------------------|-------------|
| Gastos Grales. de obra | \$ 8.000,00 |
|------------------------|-------------|

2) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | |
|--------------------------|---------------|
| Obra básica | \$ 286.000,00 |
| Honorarios Profesionales | \$ 6.000,00 |
| Subtotal: | \$ 292.000,00 |

| | |
|--------------------------|---------------|
| Subtotal Ejercicio 1998: | \$ 300.000,00 |
|--------------------------|---------------|

II- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 1999 (Partidas Correlativas):

1) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas con los fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | |
|------------------------|--------------|
| Gastos Grales. de obra | \$ 10.000,00 |
|------------------------|--------------|

2) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | |
|--------------------------|---------------|
| Obra básica | \$ 426.237,92 |
| Honorarios Profesionales | \$ 21.000,00 |
| Subtotal | \$ 447.237,92 |

| | |
|-------------------------|---------------|
| Subtotal Ejercicio 1999 | \$ 457.237,92 |
|-------------------------|---------------|

Total Gral. Ejercicios 1998/1999 \$ 757.237,92

Artículo 4º - La presente resolución será refrendada por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 5º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho
Enrique A. Morganti

RESOLUCION Nº 1208-AOP

Mendoza, 29 de setiembre de 1998

Visto el expediente Nº 6598-

P-1998-30091, en el cual la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares creado por Resolución N° 642-AOP-1998, eleva para su aprobación la documentación técnico-legal correspondiente a las obras: «Construcción Escuela s/n y s/nombre - calle de Acceso - Ugarteche - Departamento Luján de Cuyo - Mendoza», y

CONSIDERANDO:

Que el referido Programa ha sido creado en el marco de lo establecido por el Decreto N° 902/1998, en concordancia con el Artículo 48°, Inciso g) de la Ley N° 6498 y Decretos Nros. 841/1998, modificado por Decreto N° 1299/1998 y 852/1998.

Que con el propósito de concretar los trabajos de que se trata, el citado Organismo ha confeccionado la documentación respectiva, con un presupuesto total de \$ 606.148,25 y solicita autorización para licitarlos públicamente.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 10° del Decreto-Ley N° 4416/1980 (de Obras Públicas), en razón del despacho producido por el Consejo de Obras Públicas, dado que existen fondos para la atención del gasto y en virtud de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

**EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO-ACUERDO N° 720/
1999
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y
OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébese la documentación técnico-legal confeccionada por la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, para las obras: «Construcción Escuela s/n y s/nombre - calle de Acceso - Ugarteche - Departamento Luján de Cuyo - Mendoza», cuyo presupuesto total asciende a la suma de Seiscientos seis mil ciento cuarenta y ocho pesos con veinticinco centavos (\$ 606.148.25), discriminado según el siguiente detalle:

| | | |
|-------------|----|------------|
| Obra Básica | \$ | 563.148,25 |
| Honorarios | | |

| | | |
|--|-----------|-------------------|
| Profesionales (Gastos de Inspección de Obra) | \$ | 27.000,00 |
| Gastos Grales. de obra | \$ | 16.000,00 |
| Total General | \$ | 606.148,25 |

Artículo 2° - Facúltese a la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, para llevar a cabo las obras de que se trata, mediante licitación pública para lo cual dispondrá las publicaciones necesarias.

Artículo 3° - El gasto autorizado por la presente resolución será atendido en la siguiente forma y proporción:

I - Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente - Ejercicio 1998 - Ley 6554 y modificatoria: UG Crédito F-00115-512-01-103, UG Consumo F-00115:

1) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas: con los Fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | | |
|------------------------|----|----------|
| Gastos Grales. de obra | \$ | 6.000,00 |
|------------------------|----|----------|

2) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | | |
|---------------|----|------------|
| Obra básica | \$ | 188.000,00 |
| Honorarios | | |
| Profesionales | \$ | 6.000,00 |
| Subtotal: | \$ | 194.000,00 |

| | | |
|--------------------------|----|------------|
| Subtotal Ejercicio 1998: | \$ | 200.000,00 |
|--------------------------|----|------------|

II- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 1999 (Partidas Correlativas):

1) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas con los fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | | |
|------------------------|----|-----------|
| Gastos Grales. de obra | \$ | 10.000,00 |
|------------------------|----|-----------|

2) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo

para la Transformación y el Crecimiento:

| | | |
|---------------|----|------------|
| Obra básica | \$ | 375.148,25 |
| Honorarios | | |
| Profesionales | \$ | 21.000,00 |
| Subtotal | \$ | 396.148,25 |

| | | |
|-------------------------|----|------------|
| Subtotal Ejercicio 1999 | \$ | 406.148,25 |
|-------------------------|----|------------|

Total Gral. Ejercicios 1998/1999 \$ 604.148,25

Artículo 4° - La presente resolución será refrendada por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Eduardo R. Sancho
Enrique A. Morganti**

RESOLUCION N° 1436-AOP

Mendoza, 30 de octubre de 1998

Visto el expediente N° 7225-P-1998-30091, en el cual la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares creado por Resolución N° 642-AOP-1998, eleva para su aprobación la documentación técnico-legal correspondiente a las obras: «Construcción Escuela N° 1-113 "José Bolaños" - Calle Breyer s/n - San Martín - Mendoza», y

CONSIDERANDO:

Que el referido Programa ha sido creado en el marco de lo establecido por el Decreto N° 902/1998, en concordancia con el Artículo 48°, Inciso g) de la Ley N° 6498 y Decretos Nros. 841/1998, modificado por Decreto N° 1299/1998 y 852/1998.

Que con el propósito de concretar los trabajos de que se trata, el citado Organismo ha confeccionado la documentación respectiva, con un presupuesto total de \$ 548.638,00 y solicita autorización para licitarlos públicamente.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 10° del Decreto-Ley N° 4416/1980 (de Obras Públicas), en razón del despacho producido por el Consejo de Obras Públicas, dado que existen fondos para la atención

del gasto y en virtud de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

**EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO-ACUERDO
N° 720/1999
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y
OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébese la documentación técnico-legal confeccionada por la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, para las obras: «Construcción Escuela N° 1-113 "José Bolaños" - Calle Breyer s/n - San Martín - Mendoza», cuyo presupuesto total asciende a la suma de Quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y ocho pesos (\$ 548.638), discriminado según el siguiente detalle:

| | | |
|--|-----------|-------------------|
| Obra Básica | \$ | 496.637,03 |
| Honorarios | | |
| Profesionales (Gastos de Inspección de Obra) | \$ | 27.000,00 |
| Gastos Grales. de obra | \$ | 25.000,97 |
| Total General | \$ | 548.638,00 |

Artículo 2° - Facúltese a la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, para llevar a cabo las obras de que se trata, mediante licitación pública para lo cual dispondrá las publicaciones necesarias.

Artículo 3° - El gasto autorizado por la presente resolución será atendido en la siguiente forma y proporción:

1 - Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente - Ejercicio 1998 - Ley 6554 y modificatoria: UG Crédito F-00142-512-01-103, UG Consumo F-00142:

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas: con los Fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | | |
|------------------------|----|----------|
| Gastos Grales. de obra | \$ | 5.000,00 |
|------------------------|----|----------|

b) Por intermedio de la Admi-

nistradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | | |
|---------------|----|------------|
| Obra básica | \$ | 152.000,00 |
| Honorarios | | |
| Profesionales | \$ | 3.000,00 |
| Subtotal: | \$ | 155.000,00 |

| | | |
|-----------------|----|------------|
| Subtotal | | |
| Ejercicio 1998: | \$ | 160.000,00 |

2- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 1999 (Partidas Correlativas):

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas con los fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | | |
|------------------------|----|-----------|
| Gastos Grales. de obra | \$ | 20.000,97 |
|------------------------|----|-----------|

b) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | | |
|---------------|----|------------|
| Obra básica | \$ | 344.637,03 |
| Honorarios | | |
| Profesionales | \$ | 24.000,00 |
| Subtotal | \$ | 368.637,03 |

| | | |
|----------------|----|------------|
| Subtotal | | |
| Ejercicio 1999 | \$ | 388.638,00 |

| | | |
|---|-----------|-------------------|
| Total Gral. Ejercicios 1998/1999 | \$ | 548.638,00 |
|---|-----------|-------------------|

Son: Quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y ocho pesos.

Artículo 4º - La presente resolución será refrendada por el Señor Ministro de Hacienda, al solo efecto de la conformidad prevista por el Artículo 10º del Decreto-Ley Nº 4416/1980 (de Obras Públicas) y Artículo 3º del Decreto Reglamentario Nº 313/1980.

Artículo 5º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho
Enrique A. Morganti

RESOLUCION Nº 1441-AOP

Mendoza, 30 de octubre de 1998

Visto el expediente Nº 5913-P-1998-30091, en el cual la Co-

ordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares creado por Resolución Nº 642-AOP-1998, eleva para su aprobación la documentación técnico-legal correspondiente a las obras: «Construcción Escuela sin número en Zona Gutiérrez - Ubicada en calle Otero s/n y Antártida Argentina - Distrito General Gutiérrez - Departamento Maipú - Mendoza», y

CONSIDERANDO:

Que el referido Programa ha sido creado en el marco de lo establecido por el Decreto Nº 902/1998, en concordancia con el Artículo 48º, Inciso g) de la Ley Nº 6498 y Decretos Nros. 841/1998, modificado por Decreto Nº 1299/1998 y 852/1998.

Que con el propósito de concretar los trabajos de que se trata, el citado Organismo ha confeccionado la documentación respectiva, con un presupuesto total de \$ 937.100,04 y solicita autorización para licitarlos públicamente.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 10º del Decreto-Ley Nº 4416/1980 (de Obras Públicas), en razón del despacho producido por el Consejo de Obras Públicas, dado que existen fondos para la atención del gasto y en virtud de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO Nº 720/1999

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese la documentación técnico-legal confeccionada por la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, para las obras: «Construcción Escuela sin número en Zona Gutiérrez - Ubicada en calle Otero s/n y Antártida Argentina - Distrito General Gutiérrez - Departamento Maipú - Mendoza», cuyo presupuesto total asciende a la suma de Novecientos treinta y siete mil cien pesos con cuatro centavos (\$ 937.100,04), discriminado según el siguiente detalle:

| | | |
|-------------|----|------------|
| Obra Básica | \$ | 890.100,04 |
|-------------|----|------------|

| | | |
|---|-----------|-------------------|
| Honorarios Profesionales (Gastos de Inspección de Obra) | \$ | 27.000,00 |
| Gastos Grales. de obra | \$ | 20.000,00 |
| Total General | \$ | 937.100,04 |

Artículo 2º - Facúltese a la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, para llevar a cabo las obras de que se trata, mediante licitación pública para lo cual dispondrá las publicaciones necesarias.

Artículo 3º - El gasto autorizado por la presente resolución será atendido en la siguiente forma y proporción:

I - Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente - Ejercicio 1998 - Ley 6554 y modificatoria: UG Crédito F-00067-512-01-103, UG Consumo F-00067:

1) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas: con los Fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | | |
|------------------------|----|----------|
| Gastos Grales. de obra | \$ | 8.000,00 |
|------------------------|----|----------|

2) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | | |
|---------------|----|------------|
| Obra básica | \$ | 269.000,00 |
| Honorarios | | |
| Profesionales | \$ | 3.000,00 |
| Subtotal: | \$ | 272.000,00 |

| | | |
|-----------------|----|------------|
| Subtotal | | |
| Ejercicio 1998: | \$ | 180.000,00 |

II- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 1999 (Partidas Correlativas):

1) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas con los fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | | |
|------------------------|----|-----------|
| Gastos Grales. de obra | \$ | 12.000,00 |
|------------------------|----|-----------|

2) Por intermedio de la Admi-

nistradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

| | | |
|---------------|----|------------|
| Obra básica | \$ | 621.100,04 |
| Honorarios | | |
| Profesionales | \$ | 24.000,00 |
| Subtotal | \$ | 645.100,04 |

| | | |
|----------------|----|------------|
| Subtotal | | |
| Ejercicio 1999 | \$ | 657.100,04 |

| | | |
|---|-----------|-------------------|
| Total Gral. Ejercicios 1998/1999 | \$ | 937.100,04 |
|---|-----------|-------------------|

Artículo 4º - La presente resolución será refrendada por el Señor Ministro de Hacienda, al solo efecto de la conformidad prevista por el Artículo 10º del Decreto-Ley Nº 4416/1980 (de Obras Públicas) y Artículo 3º del Decreto Reglamentario Nº 313/1980.

Artículo 5º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho
Enrique A. Morganti

DIRECCION DE FISCALIZACION Y CONTROL

RESOLUCION Nº 496/98

Mendoza, 21 de agosto de 1998

Visto el expediente Nº 0097-T-98, 0020, y sus acumulados Nros. 01673-S-97, 0261; 02777-F-96, 02686; 02305-F-96, 02686 y 00212-F-98, 05179 en el primero de los cuales la firma TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. interpone recurso jerárquico contra la Resolución Nº 184, emitida por el Ministerio de Economía, en fecha 22 de diciembre de 1997, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1214 del día 3 de agosto de 1998, el Sr. Gobernador ratifica la Res. Nº 184 emitida por el Ministerio de Economía y la Res. Nº 160 de la Dirección General de Comercio, Industrias y Defensa del Consumidor, actual Dirección de Fiscalización y Control, de fecha 19 de mayo de 1997;

Que, es la Dirección de Fiscalización y Control (dependiente del Ministerio de Economía), autoridad competente en el orden local o provincial para ejercer el "poder

de policía" en miras a la protección de los usuarios y es la auto-ridad de "aplicación" de las normas vigentes en materia de defensa de los consumidores o usuarios del servicio telefónico en la Provincia de Mendoza (Ley 5547 y de las Leyes Provinciales Nros. 6073 y 6149).

Que, la firma, al no suministrar la factura con detalle de lo que es motivo de transacción comercial, impidió al denunciante contar con un documento de control de lo que se estaba cobrando, lo que generó un desconocimiento de la base de liquidación del importe que se cobra por el servicio prestado, y por ende, se está violando el «derecho de defensa» que asiste a todo habitante de la Provincia de Mendoza, constitucionalmente consagrado (artículo 8º de la Constitución Nacional).

Que, además le fue suspendido el servicio telefónico por falta de pago, sin tener en cuenta las Leyes Provinciales 6.073 y 6.149, "las que establecen la obligación a cargo de la Empresa de adoptar las medidas técnicas y administrativas, a fin de emitir su facturación con discriminación de las llamadas que realice el usuario, a solicitud del abonado y sin gasto alguno y la no exigibilidad de pago de la factura cuando transcurrido treinta (30) días corridos de recibida la solicitud del usuario, la misma haya sido emitida sin discriminación de las llamadas, respectivamente". Motivó por parte de la ex Dirección de Comercio, Industria y Defensa del Consumidor, actual Dirección de Fiscalización y Control, la emisión de la Res. Nº 160/97 del expediente Nº 2777-F-96 Art. 3º, ordenando dar estricto cumplimiento a la Leyes Nros. 6073 y 6149 y reconectar el servicio suspendido, la cual hasta el día de la fecha nunca se ha cumplimentado, con el consiguiente perjuicio para el usuario. La Empresa Telefónica de Argentina S.A. ha violado lo dispuesto en el Art. 7º de la Ley Provincial Nº 5547/90, que establece "las operaciones de uso y consumo deben celebrarse y ejecutarse de buena fe, la que se presume, salvo prueba en contrario, con respecto al consumidor o usuario, restando así el principio consagrado en el Código Civil (Artículo 1198).

Conforme el Decreto Provincial Nº 1214/98, la firma se hace pasible de las sanciones previstas en el Art. 57º inc. b) de la Ley 5547, por violación al Art. 7º de la Ley mencionada.

Por ello,

LA DIRECTORA DE FISCALIZACION Y CONTROL (a cargo) RESUELVE:

Artículo 1º - Aplíquese a la firma TELEFONICA DE ARGENTINA S.A Nº de CUIT 30-63945397-5, con domicilio real en España 1485, Ciudad y legal en calle Serú Nº 72, Ciudad, Mendoza, una multa de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) por violación al Art. 7º de la Ley 5547 y su modificatoria 5966, sancionada por el Art. 57 inc. b) de la misma Ley.

Artículo 2º - Intímase al pago de la multa aplicada, el que deberá hacerse efectivo en la DIRECCION GENERAL DE RENTAS, dentro de los DIEZ DIAS HABILES de su notificación, vencido dicho plazo sin haber abonado la multa, se iniciará el trámite de COBRO POR VIA DE APREMIO.

Artículo 3º - Notifíquese que el hecho de recurrir la presente Resolución, no motivará la suspensión de ejecución de la multa aplicada de conformidad al Art. 66 de la Ley 5547.

Artículo 4º - Comuníquese que deberá acreditarse el pago de la multa presentando el comprobante correspondiente en la DIRECCION DE FISCALIZACION Y CONTROL, para ser agregado al expediente.

Artículo 5º - Notifíquese a quienes corresponda y archívese, previa constancia en el Registro de Infractores de la Repartición.

Mónica Lucero de Nofal

DIRECCION DE VIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE

RESOLUCION Nº 2.509

Mendoza, 23 de noviembre de 1998

Visto que esta Repartición actualmente no registra antecedentes respecto a la identificación de

los conductores de los distintos Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros, y

CONSIDERANDO:

Que el único modo de obtener datos fidedignos sobre la afectación de los conductores por parte de los permisionarios es el comprobante de la documentación requerida por la reglamentación vigente, entre la que se cuenta la contratación de seguros que amparen a los usuarios, personal de conducción y guarda, cosas transportadas y de responsabilidad civil, en las condiciones que dicha normativa o la Superintendencia General de Seguros determinen, tal como lo especifica el artículo 180º inc. c), en concordancia con el artículo 160º inc. d) de la Ley 6082.

Que asimismo, el artículo 212º inc. f) del Decreto 867/94 faculta a esta Dirección para exigir a los permisionarios portar en la unidad otros documentos relacionados con el permiso oportunamente otorgado.

Que la normativa vigente establece la presentación del comprobante de contratación con una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) sobre el personal a cargo de los permisionarios y concesionarios de los distintos Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros, en el marco de la Ley 24.557.

Por lo expuesto,

LA DIRECTORA DE VIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE RESUELVE:

1º - Establécese que los permisionarios y concesionarios de los distintos Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros de la Provincia deberán portar, en las unidades de su propiedad afectadas a los mismos, el comprobante de contratación de los seguros con una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.), en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 160º inc. d) y 180º inc. c) de la Ley 6082 y 212º inc. f) del Decreto Reglamentario 867/94 y en el marco de la Ley 24.557.

2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Irene Pujol de Vidal

DIRECCION DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS

RESOLUCION Nº 26-P

Mendoza, 15 de mayo de 1998

Visto la Resolución del Ministerio de Economía Nº 93/98 en la cual se dispone el llamado a consulta a productores de los departamentos de San Martín, Junín, Rivadavia, Maipú y Santa Rosa, con el objeto de que se manifiesten sobre la continuidad o no del sistema de Protección Antigranizo que funciona en los mencionados departamentos, fijándose en la misma los lugares habilitados y fecha los efectos de llevar a cabo la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar las normas correspondientes que reglamenten los aspectos esenciales de la consulta mencionada, regulando al electo el objeto, autoridades, legitimados y procedimientos para emitir el voto, padrones, y lo referido al escrutinio y resultado de la votación;

Que la Dirección de Prevención de Contingencias está facultada para disponer todos los actos requeridos para instrumentar la consulta de marras, y dictar todas las normas complementarias que sean necesarias para conseguir el objetivo propuesto en la misma;

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 6º del Decreto Nº 1039/97;

Por ello,

EL DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese el "Reglamento del llamado a Consulta" que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º - La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día posterior a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Miguel R. Real